

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES EXTERIORES  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DIPLOMÁTICOS PEDRO GUAL**

**POLÍTICA EXTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS HACIA VENEZUELA  
DURANTE EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE NICOLÁS MADURO  
(2013-2021) ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS**

Trabajo presentado como requisito para optar al Grado de Magister  
Scientiarum en Política Exterior de Venezuela

**Autor:** Verbel Giordan

**Tutora:** Dra. Elizabeth Leal

Caracas, noviembre 2023

## **AGRADECIMIENTO**

A la energía infinita del Universo por siempre confabular a mi favor, por haberme permitido lograr esta meta.

A toda mi familia que es lo más bonito y más valioso que la vida me ha dado, especialmente a mi madre, Ligia Márquez, por su amor incondicional, por su apoyo durante todo este recorrido que ha sido mi existencia.

A mis hermanos, Christian, Sidney, Lindzay y Yordelaine, fuentes de inspiración y fortaleza para mirar y seguir siempre hacia adelante.

A Vladimir Rodríguez, por su valiosa ayuda, por siempre darme ánimos cuando más lo necesité, por ser confidente y amigo.

Al Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual por haberme aceptado ser parte de él y a los distintos docentes que me brindaron sus conocimientos y su apoyo para cumplir esta meta. Elizabeth Leal y Eduar Ávila, por su valiosa ayuda, dedicación y asesoramiento, gracias.

A la Lcda. Yuly Cárdenas por sus correcciones, experiencia y consejos.

De corazón, gracias. Gracias a todos.

Ciudadano:  
Iván Zerpa  
Director – Embajador  
Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual  
Atn. Miembros del Comité de Trabajo de Grado  
Presente.-

En mi carácter de Tutora, me dirijo a usted en la oportunidad de informarle que el Trabajo presentado por el ciudadano: Verbel Giordan, cédula de identidad N° 16.316.088, para optar al Grado de Magister en: Scientiarum en Política Exterior de Venezuela, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En tal sentido, solicito formalmente señalar, fecha, hora y lugar para efectuar la defensa correspondiente.

En la Ciudad de Caracas a los 15 días del mes de agosto del 2023

---

Lcdo. Verbel Giordan  
Autor

---

Dra. Elizabeth Leal de Arévalo  
Tutora



## VEREDICTO

Quienes suscriben, miembros del Jurado designado por el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual" del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a efectos de examinar el Trabajo de Grado presentado por el Licenciado **Giordan Verbel**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-16.316.098, bajo el título **Política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro (2013-2021) enfoque en derechos humanos**, a los fines de cumplir con el requisito respectivo para optar al grado de **Magister Scientiarum en Política Exterior de Venezuela**, dejan constancia de lo siguiente:

1. Leído como fue dicho Trabajo de Grado por cada uno de los miembros del Jurado, se fijó el día miércoles 20 de septiembre de 2023, a las 10:00 a.m., conforme a lo dispuesto en el "REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO" del IAEDPG.
2. Finalizada la evaluación del Trabajo de Grado, el Jurado decidió por unanimidad su **APROBADO** por considerar, sin hacerse solidario de las ideas expuestas por el autor, que cumple con lo dispuesto y exigido en el referido Reglamento.
3. Se fundamenta la decisión de este Jurado en las siguientes consideraciones:

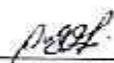
- Cumple con las especificaciones teóricas y metodológicas.
- La sistematización histórica de las violaciones de los derechos humanos por parte de los Estados Unidos hacia Venezuela es un aporte significativo.

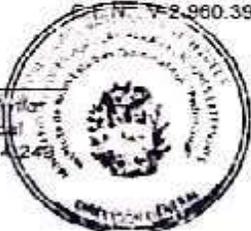
En fe de lo cual se levanta la presente acta a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, dejándose también constancia que, conforme a lo dispuesto en la normativa jurídica vigente, actuó como Presidente del Jurado la ciudadana Dra. Elizabeth Leal y se hace constar que los ciudadanos M.Sc. Eduard Ávila y M.Sc. Ibis Guerrero participaron como Jurado Principal.

Firmas de los Jurados:

  
Dra. Elizabeth Leal  
Presidente del Jurado  
C.I. N° V-2.960.395

  
M.Sc. Eduard Ávila  
Jurado Principal  
C.I. N° V- 16.114.249

  
M.Sc. Ibis Guerrero  
Jurado Principal  
C.I. N° V - 15.832.123



## ÍNDICE GENERAL

	pp.
AGRADECIMIENTO.....	II
LISTA DE CUADROS.....	VI
RESUMEN.....	VII
INTRODUCCIÓN.....	1
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>I EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema.....	7
Objetivos de la Investigación.....	24
Objetivo General.....	24
Objetivos Específicos.....	24
Importancia de la Investigación.....	24
Alcances y Limitación de la Investigación.....	26
<b>II MARCO TEÓRICO</b>	
Antecedentes de la Investigación.....	27
Perspectiva Teórica Conceptual.....	31
Glosario de Términos.....	50
Definición de Siglas.....	54
<b>III MARCO METODOLÓGICO</b>	
Enfoque y Tipo de Investigación.....	56
Diseño de la Investigación.....	58
Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Información.....	58
Procesamiento y Análisis.....	60
<b>IV ANÁLISIS DEL TEMA</b>	
Análisis.....	61
<b>V CONCLUSIONES</b>	
Conclusiones.....	82
<b>MATERIALES DE REFERENCIA.....</b>	<b>89</b>

## LISTA DE CUADRO

<b>CUADRO</b> 1	Operacionalización de variables	<b>pp.</b> 55
--------------------	---------------------------------	------------------

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES EXTERIORES**  
**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DIPLOMÁTICOS PEDRO GUAL**  
**MAGISTER SCIENTIARUM EN POLÍTICA EXTERIOR DE VENEZUELA**  
**POLÍTICA EXTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS HACIA VENEZUELA**  
**DURANTE EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE NICOLÁS MADURO**  
**(2013-2021) ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS**

**Autor:** Verbel Giordan

**Tutora:** Dra. Elizabeth Leal de A

**Fecha:** diciembre del 2023

## **RESUMEN**

La presente investigación tuvo como objetivo Evaluar la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela en materia de derechos humanos durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro (2013-2021) a fin de demostrar su injerencia en los asuntos internos del país. El mismo se fundamentó en un enfoque cualitativo, bajo un diseño bibliográfico, apoyado en una investigación documental de nivel histórico. En cuanto a la Política Exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela ha habido un conjunto de acciones y decisiones que ha tomado el gobierno de los Estados Unidos hacia Venezuela, en las que se observan una reiterada injerencia en los asuntos internos del país a lo largo del período de gobierno del presidente Hugo Chávez, y ahora de Nicolás Maduro. Durante este tiempo se ha podido evidenciar como el gobierno de Estados Unidos, en los diferentes periodos, ha querido influir en las decisiones internas del país presentando invariables y consecuentes denuncias relacionadas con la supuesta violación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela; a través de declaraciones y afirmaciones hechas por los presidentes de turno de ese país norteamericano. La tarea no fue sencilla, pero se realizó un análisis que deja ver como la potencia hegemónica mundial norteamericana, a pesar de su poder e influencia, no ha logrado, a través de su política exterior, doblegar el gobierno del presidente Nicolás Maduro y acabar con cualquier vestigio de la Revolución Bolivariana, y es que, si bien ha sido una piedra grande en el zapato, asediando bajo constantes arremetidas y agresiones y dificultando en demasía al presidente venezolano conservar la batuta, aún éste se mantiene al frente del proceso bolivariano y continua luchando por una patria libre y de todas y todos los venezolanos.

**Descriptores:** Política exterior, Estados Unidos, Venezuela, gobierno, Presidente Nicolás Maduro, derechos humanos

**BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA  
MINISTRY OF PEOPLE'S POWER FOR FOREIGN RELATIONS  
PEDRO GUAL INSTITUTE OF HIGH DIPLOMATIC STUDIES  
MAGISTER SCIENTIARUM IN FOREIGN POLICY OF VENEZUELA  
FOREIGN POLICY OF THE UNITED STATES TOWARDS VENEZUELA DURING  
THE GOVERNMENT OF PRESIDENT NICOLÁS MADURO  
(2013-2021) FOCUS ON HUMAN RIGHTS**

**Author:** Verbel Giordan  
**Tutor:** Dr. Elizabeth Leal de A  
**Date:** December 2023

### **SUMMARY**

The objective of this research was to evaluate the foreign policy of the United States towards Venezuela in terms of human rights during the government of President Nicolás Maduro (2013-2021) in order to demonstrate its interference in the internal affairs of the country. It was based on a qualitative approach, under a bibliographic design, supported by historical documentary research. Regarding the Foreign Policy of the United States towards Venezuela, there has been a set of actions and decisions that the government of the United States has taken towards Venezuela, in which repeated interference in the internal affairs of the country is observed throughout the year period of government of President Hugo Chávez, and now of Nicolás Maduro. During this time it has been evident how the United States government, in different periods, has wanted to influence the internal decisions of the country by presenting invariable and consistent complaints related to the alleged violation of human rights in the Bolivarian Republic of Venezuela; through statements and affirmations made by the current presidents of that North American country. The task was not easy, but an analysis was carried out that shows how the North American world hegemonic power, despite its power and influence, has not managed, through its foreign policy, to subdue the government of President Nicolás Maduro and put an end to any vestige of the Bolivarian Revolution, and that, although it has been a big stone in the shoe, besieging under constant attacks and aggressions and making it extremely difficult for the Venezuelan president to keep the baton, he still remains at the forefront of the Bolivarian process and continues fighting for a free homeland for all Venezuelans.

**.Descriptors:** Foreign policy, United States, Venezuela, government, President Nicolás Maduro, human right

## INTRODUCCIÓN

Todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y en derechos, bajo esa premisa, el 10 de diciembre de 1948, la Organización de Naciones Unidas (ONU), aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promoviendo mayores discusiones, estudios y acuerdos sobre la naturaleza, modos de aplicación y preservación de estos derechos, para procurar sociedades más justas, a través de la protección de las personas, colectivos y pueblos. Bajo dicho precedente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos estableció que todos los pueblos del mundo ostenten de ciertos derechos y libertades fundamentales como lo son: el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, la educación, el trabajo; que nadie sea sometido a la esclavitud o tratos inhumanos.

No obstante, se puede observar cómo en pleno siglo XXI, muchos de estos derechos no son respetados en algunas naciones, por sus gobiernos y por las sociedades en general. Se aprecia con tristeza, discriminación hacia la mujer, maltrato y explotación infantil, abusos de poder y autoridad, racismo, entre otros. A pesar de esto, es oportuno destacar que los derechos humanos son derechos propios de todos los seres humanos, sin discriminación de ninguna índole ni distinción de nacionalidad, cultura, ideología, lugar de residencia, sexo, origen étnico, costumbres, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Los derechos humanos son por tanto, inalienables, iguales y no discriminatorios; incluyen tanto derechos como obligaciones, gozan de universalidad, interdependencia, progresividad y son indivisibles. Estos derechos son condiciones y principios fundamentales que rigen las obligaciones y deberes de los Estados, con base en el derecho internacional, a fin de respetar, proteger y aplicar dichos derechos, sin limitaciones ni excepciones de ningún tipo.

En ese contexto, el derecho internacional sobre los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar y acatar, una vez que se incorporan a los tratados internacionales, a fin de garantizar que las normas internacionales de derechos humanos sean respetadas, aplicadas y acatadas efectivamente por los Estados, en el ámbito territorial y de competencia que corresponda a cada uno.

El análisis y formulación de la política exterior y demás políticas públicas que afectan a los Estados en su acción internacional y la diplomacia como herramienta principal de ejecución; el sistema internacional, las migraciones y situación de los refugiados, la globalización, el cambio climático, el desarrollo sostenible, la seguridad internacional, el terrorismo y el crimen organizado, así como los derechos humanos, los problemas de género, los asuntos de la infancia, las formas de nacionalismo, el desarrollo económico, la soberanía, el comercio y las finanzas internacionales, entre otros, forman parte del campo de las relaciones internacionales, dado que esos asuntos generan lazos y conexiones entre países y organizaciones internacionales.

A su vez, los asuntos extranjeros de los Estados, el sistema internacional en materia política, económica, jurídica y diplomática, el rol de los Estados, de las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los grupos y empresas multinacionales, además de otros actores internacionales, son objeto de estudio de las Relaciones Internacionales.

Con base en lo anterior, al analizar la actuación de países potencia occidentales, especialmente de los Estados Unidos, se evidencia que utiliza convenientemente el tema de los derechos humanos para su propio beneficio, para de ese modo, intervenir en los asuntos internos de otros países en procura de sus propios intereses, sin importarle los efectos que conlleva la violación de los derechos humanos en esos pueblos y naciones, haciendo caso omiso a los principios de los tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos.

De hecho, desde 1977, el Departamento de Estado de los Estados Unidos publica informes anuales sobre derechos humanos de todos los países, e incluso, algunos de ellos han sido intervenidos por esta potencia hegemónica, utilizando como excusa los contenidos de esos informes, como son los casos de Irak, Afganistán, Libia y Siria, entre muchos otros.

En lo que concierne a Venezuela, se puede demostrar cómo, desde la llegada al poder del presidente Hugo Chávez, los Estados Unidos ha llevado a cabo una incesante arremetida contra la Revolución Bolivariana a través de su política exterior buscando desestabilizar, tal y como plantean Ortega y Escobar (2021), política, económica, y en consecuencia, socialmente al gobierno venezolano. Estrategias como la instrumentalización de un organismo internacional como la OEA, con la finalidad de aislar al gobierno del Comandante Hugo Chávez y posteriormente al presidente Maduro, el uso de un discurso de promoción de la seguridad, el cual se refleja en la implementación de estrategias militares, como la lucha contra el terrorismo, el discurso de la promoción y defensa de la democracia, pilar político para poder permear las instituciones y justificar su actuar, así como un enfoque dirigido al control de la economía venezolana a través de las diferentes sanciones unilaterales y los bloqueos económicos, han sido parte de la política exterior intervencionista de los Estados Unidos hacia Venezuela, caracterizada por la asimetría de poder y de intereses.

Aunado a lo anterior, el tema de los Derechos Humanos se ha convertido en una de las acusaciones más recurrentes por parte de voceros del gobierno de los Estados Unidos contra el gobierno de Hugo Chávez y posteriormente, de Nicolás Maduro.

Según la potencia estadounidense, el Gobierno Venezolano viola constante y sistemáticamente los derechos humanos. Los principales argumentos para este ataque han sido: 1) la represión por parte de las fuerzas del Estado contra toda manifestación de disidencia y pensamiento

independiente, 2) la existencia de presos políticos y; 3) la censura contra los medios de comunicación.

Son evidentes los esfuerzos de los tres últimos gobiernos de los Estados Unidos (Barack Obama, Donald Trump y ahora, Joe Biden) por concretar un cambio de régimen en Venezuela. Para ello, han realizado maniobras políticas, económicas y militares, en concordancia con países aliados, como el decreto que considera a este país “una amenaza inusual y extraordinaria para la seguridad de los EEUU”, las pretensiones de activar la Carta Democrática Interamericana a través de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el sabotaje económico y financiero, las más de 700 sanciones coercitivas impuestas contra el Estado Venezolano, el desprestigio y sanciones contra funcionarios del gobierno bolivariano, la utilización de las redes sociales en internet, entre otros.

Por ello, no queda duda de que la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela implementada a través de una guerra no convencional que se vive hoy en Venezuela ha atentado contra los derechos humanos más fundamentales del pueblo venezolano como son: la alimentación, la salud, el derecho a la vida, la educación, el libre tránsito y la paz, entre otros. Prueba de ello es que relatores de la Organización de Naciones Unidas han planteado en diferentes ocasiones que la imposición de medidas económicas, financieras y coercitivas a Venezuela, vulneran y afectan los derechos básicos de la población venezolana.

La permanente amenaza de una posible intervención militar por parte de los Estados Unidos de América a Venezuela, aunado a las estrategias antes citadas, utilizando como excusa el supuesto de la constante y sistemática violación de los derechos humanos en el país suramericano, constituye un hecho trascendental que induce a analizar la situación desde el punto de vista de la política exterior de ese país de Norteamérica hacia la nación, considerando los derechos humanos.

Por todo lo mencionado anteriormente, el presente trabajo busca evaluar la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela en materia de derechos humanos, durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro para el período 2013-2021 a fin de demostrar su injerencia en los asuntos internos del país y su incidencia en la población venezolana. Ello implica describir y examinar las políticas y otros mecanismos tanto de los Estados Unidos de Norteamérica como de la República Bolivariana de Venezuela, vinculados con los derechos humanos, así como, explicar la situación actual de la República Bolivariana de Venezuela desde el punto de vista de los derechos humanos, con base en las argumentaciones y estrategias de la política exterior de los Estados Unidos de Norteamérica.

El trabajo que se desarrolla se inserta en el campo de estudio de las relaciones internacionales, por cuanto se aborda un tema referido a derecho internacional, de derechos humanos, soberanía y política exterior. Dicha investigación es necesaria para la obtención del grado de Magister Scientiarum en Política Exterior de Venezuela, que ofrece el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual y está enmarcada en dos de las seis líneas de investigación propuestas, como lo son; los asuntos transversales de la política exterior venezolana, específicamente en lo concerniente a la lucha contra el imperialismo y el neo colonialismo; y la línea de América del Norte: el ascenso o debilitamiento de la hegemonía estadounidense imperial.

En ese contexto, el trabajo se desarrolló dentro del enfoque cualitativo, bajo la modalidad de la investigación documental, estructurándose en cinco capítulos, como se describen a continuación. Capítulo I, deja ver el Problema, con su planteamiento y los elementos que este conlleva del problema, así como los objetivos de la investigación; el objetivo general y los objetivos específicos, seguido de la justificación, los alcances y limitaciones de la investigación.

El Capítulo II, presenta el marco teórico, que ofrece una perspectiva teórica – conceptual del tema de estudio, ahondando en ello.

En el Capítulo III, se muestra el marco metodológico, con el enfoque y tipo de investigación, el diseño, la técnica e instrumentos para la recolección de la información de interés, así como el procesamiento y análisis de la misma.

En el capítulo IV, se deja ver el análisis del tema, según las variables en estudio, para finalmente presentar en el capítulo V, las conclusiones que aporta esta investigación a nivel de política exterior, para terminar con el material de referencia que sirvió de apoyo a la misma.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### Planteamiento del Problema

Los derechos humanos como planteamiento, data de siglos atrás; han surgido en diversas culturas y eventos históricos, en los que se ha propuesto la defensa de la dignidad del ser humano contra toda forma de dominación y exclusión. La noción de derechos humanos ha variado en el tiempo como consecuencia de las luchas por la soberanía y la autodeterminación de los pueblos. En la era contemporánea, los derechos humanos están presentes en discursos políticos, sociales y culturales, aun cuando no existe un pensamiento único en cuanto a su concepción y naturaleza.

No obstante, es preciso mencionar que si bien es cierto que las luchas de las clases oprimidas por el reconocimiento de la persona y su dignidad ha sido evidenciada a lo largo de la historia y han producido experiencias y teorías muy valoradas en el marco de la búsqueda de sociedades más justas y equitativas, tampoco deja de serlo el hecho de que como bien plantea Pérez (2011), “existen dos historias sobre los derechos humanos, –una bonita que es la que conocemos porque es la que nos han contado– y otra fea –que nos han encubierto y escamoteado–”, haciendo referencia a que los derechos humanos “son un producto histórico y de naturaleza clasista, una creación humana surgida al fragor de la lucha de clases y que, como expresión de la ideología liberal triunfante desde la Revolución francesa, ha servido de amalgama para construir la hegemonía política y cultural de la burguesía en el sistema-mundo- capitalista”.

En concordancia con lo expuesto en los dos párrafos anteriores, se puede decir por ejemplo, que las ideas de libertad, fraternidad e igualdad expuestas por Voltaire, Rousseau o Montesquieu, contribuyeron con el

rompimiento de la abolición de la esclavitud y dieron luz a grandes acontecimientos históricos como la Revolución Francesa de donde surge la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. No obstante, tal y como afirma el profesor Pérez Almeida (2011) no hay que dudar de que el constructo imaginativo que identificamos como 'derechos humanos', y que tiene su máxima expresión en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948, "es una invención fundamental de la cultura euro-americana moderna, de raíz cristiana que se impuso progresivamente en el mundo a partir de 1492, con la invasión de los conquistadores españoles y portugueses a las tierras ocupadas por las civilizaciones Maya, Azteca, Inca, Caribe...", y que:

da origen al colonialismo cuyos ejes centrales son la violencia y la apropiación de bienes naturales y seres humanos, subsumidos ambos bajo la categoría de mercancía, con el agravante de que las mercancías vivientes (seres con alma desde 1537, 'gracias' al papa Pablo III) fueron dispuestas y jerarquizadas según el dispositivo racial de la 'blanquitud' y cuyo trabajo sirvió, primero, para la acumulación originaria de capital en Europa y, segundo, como modelo para al resto de las gestas colonizadoras en India y África, desplegadas por los países imperiales en los siglos posteriores.

Cuando Almeida afirma que los "derechos humanos es una invención fundamental de la cultura euro-americana moderna", es porque quiere enfatizar "que dicha invención tiene su origen en el Sistema-Mundo-Capitalista-Colonial-Patriarcal" que "obedece a los intereses del imperialismo estadounidense y sus aliados europeos que resultaron vencedores en la guerra extendida en Europa y sus colonias". Esto se evidencia cuando se analiza la creación de la infraestructura institucional (política, económica y militar) por parte de los Estados Unidos, con la cual buscaban asegurar su hegemonía mundial a futuro. En tal sentido:

“sus iniciativas políticas se concretaron en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la que se aseguró el sillón más mullido del Consejo de Seguridad toda vez que desde el mismo año 1941, había desarrollado una infraestructura militar basada en el dominio de la energía atómica y cuya concreción mortal fueron las bombas atómicas explotadas criminalmente sobre Hiroshima y Nagasaki el 6 y el 9 de agosto de 1945, respectivamente, símbolo de la frialdad e inhumanidad del poder bélico instalado al servicio de los intereses estratégicos de EUA. Este poder militar lo consolidarán entre 1947, con la creación del Tratado Interamericano de Ayuda Recíproca (TIAR) y 1948, con la creación del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Poder político y militar que tenía su ‘infraestructura’ económica ya consolidada desde 1944, con las instituciones de Bretton Woods (FMI, BM y el GATT, embrión de la OMC), que colocarían al dólar americano como moneda legal de uso internacional y a Estados Unidos como el líder indiscutible del Sistema-Mundo-Capitalista-Colonial-Patriarcal. Podríamos decir, utilizando una metáfora muy conocida, que los derechos humanos son la joya de la corona de la hegemonía política estadounidense”.

Lo planteado en las últimas líneas del párrafo anterior se fundamenta aún más si se analiza el hecho de la supuesta “universalidad” que identifica a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual obedece, fundamentalmente, al “prestigio de la fuente”, es decir, hasta donde le han hecho ver a la humanidad, el documento que fue aprobado en la ONU en 1948, fue consensuado “por todos los Estados del mundo existentes y reconocidos” en ese momento, y “aunque hoy se reconozcan 193 Estados, su contenido continúa siendo aceptado (...), inalterable y definitivo”, aún y cuando se puede comprobar a través del estudio y la investigación, que “dicha Declaración es un documento surgido de la mente de políticos e intelectuales occidentalizados, de convicciones liberales y anticomunistas activos, liderados por la señora Eleanor Roosevelt (vinculada directamente con el Pentágono y el Departamento de Estado de los Estados Unidos)” (Pérez Almeida, 2017). Para el profesor antes citado:

“la palabra universal, dice literalmente ‘vertido en uno’ (uni-versal), lo que en los campos políticos y culturales se lee como ‘lo múltiple reducido a uno’, ‘uno pensando y hablando por todos’ o ‘uno diciendo y decidiendo por todos’ y justamente, la Declaración redactada “desde enero de 1947 hasta su votación el 10 de diciembre de 1948, se apega, literalmente, a este significado de universal”, aun y cuando quienes conocen la dinámica de los organismos multilaterales, saben que las delegaciones más ‘fuertes’, es decir con más poder económico, militar y diplomático, son las que imponen sus criterios de selección y elección. Y eso fue lo que ocurrió en la ONU de aquellos años. Pero con un detalle, los miembros de la Comisión de Derechos Humanos no se eligieron bajo criterios geográficos o culturales sino por ‘credenciales’ personales, aunque en la página web de la ONU se afirme lo contrario” (Pérez Almeida, 2017).

Es por todo lo planteado hasta ahora que, como afirma Boaventura De Sousa (2014), “hoy no se pone en tela de juicio la hegemonía global de los derechos humanos como discurso de la dignidad humana. Sin embargo, esa hegemonía convive con una realidad perturbadora: la gran mayoría de la población mundial no constituye el sujeto de los derechos humanos, sino más bien el objeto de los discursos sobre derechos humanos”.

Por su parte, David Sánchez Rubio (2015) asegura que:

“el discurso universalista de los derechos humanos en el actual contexto de la globalización, ha conseguido un estatus político y moral sin paralelo en todo el mundo. La expansión de los derechos humanos como lenguaje hegemónico sobre la dignidad humana parece incuestionable. No obstante, tres cuartas partes de la humanidad no tienen reconocidos ni garantizados sus derechos (...). La gran mayoría de la población mundial no es sujeto de derechos. La universalidad de los derechos humanos se construye sobre discursos que defienden inclusiones en abstracto de todas las personas, pero sobre la base trágica y recelosa de exclusiones concretas, individuales y colectivas, marcadas por la nacionalidad, el racismo, el androcentrismo, el clasismo, la riqueza suntuaria como fin en sí mismo o el concepto de ciudadanía que se multiplican y acentúan contra quienes no poseen una nacionalidad de un Estado considerado constitucional y de derecho”.

En consecuencia, bien cabe la pregunta de Santos en cuanto a si los derechos humanos son eficaces en ayudar a las luchas de los excluidos, los explotados y los discriminados, o si, por el contrario, las hacen más difíciles. O mejor aún, “si los derechos humanos forman parte de la propia hegemonía que consolida y legitima su opresión, ¿pueden utilizarse para subvertirla? Dicho de otra manera: ¿podrían los derechos humanos utilizarse de un modo contra hegemónico? Y, en tal caso, ¿cómo?”.

Al respecto, Boaventura De Souza (2014) manifiesta que “la matriz liberal concibe los derechos humanos como derechos individuales, y privilegia los derechos civiles y políticos”. Sin embargo, “sobre esta matriz se han desarrollado otras concepciones de los derechos humanos, en concreto, las inspiradas por las ideas marxistas y, de modo más general, socialistas, que reconocen los derechos colectivos y privilegian los derechos económicos y sociales”.

En sintonía con lo anterior, nos recuerda De Sousa (2014) que:

“el mismo discurso de derechos humanos ha tenido muchos significados muy diferentes en los distintos contextos históricos, y ha legitimado tanto prácticas revolucionarias como contrarrevolucionarias. Hoy ni siquiera podemos estar seguros de si los actuales derechos humanos son un legado de las modernas revoluciones o de sus ruinas, de si tienen tras de sí una energía revolucionaria, emancipadora, o una energía contrarrevolucionaria”.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo (2010), del Estado venezolano expresa:

Si bien el concepto de derechos se originó en Europa y su difusión fue parte de la expansión del Estado de derecho liberal y el capitalismo occidental, su desarrollo incluye aportes de la diversidad de pueblos y culturas que constituyen la humanidad y que luchan y se articulan para concretar sus demandas de dignidad y autonomía. Por ello, no existe una doctrina o pensamiento homogéneo que pueda dar cuenta de una forma uniforme de su origen y naturaleza, ni que pueda abarcar el

significado que tienen actualmente para el conjunto de individuos y colectivos humanos (p. 15).

De igual manera, David Sánchez Rubio (2015) cita a Raúl Fornet Betancourt quien afirma que “los derechos humanos representan una energía liberadora de la humanidad, no siendo motivo de objeción para reconocer su contenido emancipador, el hecho de que su origen histórico se sitúe en el seno de la historia de Occidente”. Para el filósofo cubano-alemán David Sánchez:

“los derechos humanos no son un fruto nativo que hubiese crecido sin más en el suelo cultural europeo. Son expresión de su tradición alternativa liberadora. Y más bien representan una conquista que ha tenido que ir siendo lograda en y por la lucha por la propia cultura contra las resistencias de los poderes establecidos en ella como factores de orden social y político. La historia de los derechos humanos, forma parte de la cultura humana de la memoria de liberación a partir de las reacciones surgidas de experiencias humanas violentadas. Transmite un capítulo histórico humano de la memoria liberadora que se encarna en la lucha que desarrollan y tienen los seres humanos oprimidos y que sufren injusticias”.

Ahora bien, lo cierto es que tomando en cuenta lo planteado hasta ahora y como consecuencia de la experiencia nefasta de las dos guerras mundiales y de los regímenes totalitarios que gobernaron durante las décadas anteriores a algunos países europeos, por primera vez en la historia de la humanidad, se establecieron de forma clara derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos, de los que todas las personas deberían disfrutar según la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. En ese sentido, tal Documento fue redactado como “un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”. (ACNUDH).

En cuanto a las generaciones de los derechos humanos, Juárez (2008), considera necesario “distinguir con claridad distintas categorías, o como más comúnmente se denomina, diferentes ‘generaciones’ de derechos humanos”.

Al respecto, manifiesta:

“En un primer momento encontramos los llamados derechos civiles y políticos, que surgieron y fueron encaramados a la categoría de derechos positivos por obra del constitucionalismo liberal clásico de los siglos XVIII y XIX. Posteriormente, en el constitucionalismo de entreguerras, surgieron los llamados derechos económicos, sociales y culturales, también conocidos como de ‘segunda generación’ (...). Por último, mucho más cercano a nosotros, a partir de los movimientos sociales que comienzan a gestarse en el mundo desarrollado en la década de los 60, se recepta como derecho positivo lo que se ha dado en llamar como ‘derechos humanos de tercera generación’ y que protegen a los llamados derechos colectivos o ‘difusos’”. (pp. 355-356).

Los derechos humanos y la política internacional están muy relacionados. Anaya y Salvia (2021), expresan: “No podemos entender la política internacional en la actualidad sin tener en cuenta los derechos humanos y la estructura normativa e institucional que se ha desarrollado alrededor de ellos.”(p.8). Igualmente, los derechos humanos están vinculados con las relaciones internacionales. Según Anaya (2021):

Los derechos humanos son un elemento de las relaciones internacionales (en minúsculas, es decir, el fenómeno) contemporáneas. Es difícil imaginar la política internacional actual sin la existencia de las normas internacionales de derechos humanos, sin los órganos intergubernamentales especializados en la materia y sin las organizaciones de la sociedad civil que buscan promover y proteger los derechos humanos a través de las fronteras. (p. 11).

De acuerdo con Juárez (2008), los campos de las Relaciones Internacionales y los Derechos Humanos:

Comienzan a entrecruzarse allá por mediados del siglo pasado, más específicamente a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial y el comienzo de lo que posteriormente se conocería como el período de la Guerra Fría. Y obviamente se va a ir actualizando en la postguerra fría y el inicio de un nuevo milenio que va a ir enmarcando en diferentes contextos, tal vinculación. (p. 352).

En ese marco, a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU, el 10 de diciembre de 1948, resalta el surgimiento de una nueva rama, denominada Derecho Internacional de los Derechos Humanos, cuya importancia radica en cuanto a que:

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos (ACNUDH).

A su vez, las relaciones internacionales, entendidas como un conjunto de vínculos de integración entre Estados, partidos, individuos, generan un contexto para la aplicación de políticas internacionales, en las cuales, los principales sujetos son los Estados. Las Relaciones Internacionales, como disciplina académica, tienen por objeto el estudio de las relaciones internacionales. Sobre este aspecto, Lascano (2021), explica lo siguiente:

El término de “relaciones internacionales” puede aplicarse tanto al objeto de estudio como a la disciplina académica. Por ello, suele asignársele iniciales mayúsculas –“Relaciones Internacionales”– cuando referencia al corpus académico e iniciales minúsculas cuando refiere al actor en desarrollo, también llamado “política internacional”. (s/p).

De modo más preciso, las Relaciones Internacionales son, según Lascano (2021):

La disciplina que estudia los asuntos extranjeros de los Estados y del sistema internacional en materia política, económica, jurídica y

diplomática. Ello engloba el papel de los Estados, el rol de las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales (ONG), y los grupos y empresas multinacionales, además de otros actores internacionales.

Basados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el marco de la Relaciones Internacionales, existen normas y órganos internacionales, así como activistas de la sociedad civil transnacional, cuyo propósito es velar porque se alcancen las condiciones más propicias para el cumplimiento de los derechos humanos en los países. Sin embargo, en la actualidad, aún no se ha logrado el respeto en la aplicación de los derechos humanos; así lo manifiesta Anaya (2021):

Los derechos humanos, como normas y como instituciones, están pensados y diseñados para proteger a las personas; para salvaguardar sus derechos, de cara principalmente al poder del Estado, que a pesar del paso del tiempo sigue mostrando de manera recurrente su lado oscuro: su tendencia al abuso, la opresión, la intolerancia y la preservación de la desigualdad. Los Estados, por otro lado, siguen siendo los actores dominantes en las relaciones internacionales y tienden a ver con recelo la intervención en sus asuntos internos y a cuidarse las espaldas mutuamente. El «interés nacional» (o, más bien, el interés de las élites en el poder, dentro de cada Estado) sigue siendo una fuerza dominante en las relaciones entre naciones y, por lo tanto, en su política exterior. (p. 8).

El aspecto referido a la soberanía de los Estados es objeto de estudio de las Relaciones Internacionales, por cuanto implica las relaciones entre países, con base en dos principios fundamentales: 1) el gobierno de cada país es soberano sobre su territorio; y 2) los países no pueden interferir en los asuntos domésticos de los otros Estados.

La profundización de estos principios ha devenido la configuración de un mundo por lo demás complejo, debido a que si se analiza el comportamiento de los Estados en sus relaciones internacionales y su política exterior, se puede deducir que: 1) cada cual actúa por motivos

político-militares, económicos o ideológicos; y 2) aunque los actores no se interrelacionan en condiciones de paridad absoluta ni de acuerdo con procedimientos estipulados en un contrato previo, sus conductas e interacciones –las relaciones internacionales– ni son caóticas ni responden al simple azar. Se observan, por el contrario, ciertas reglas (convenciones, principios y reglas de juego) y operan ciertas instituciones (conjuntos de procedimientos, reglamentos y, a veces, organizaciones) mediante las cuales los actores –y muy en particular los Estados– intentan gestionar problemas comunes.

El establecimiento de la interdependencia como una condición internacional debido en gran medida a los avances tecnológicos y a los procesos de globalización e internacionalización en el mundo, ha generado, como plantea Aceves, que lo que ocurre en una parte del mundo puede tener repercusiones en otras, debido a que,

“las interacciones entre Estados, sociedades e individuos va en aumento, lo cual concibe altos niveles de dependencia mutua y hace que las fronteras nacionales parezcan cada vez más porosas y la división entre los asuntos internos y los fenómenos internacionales menos clara. Aún más, aunque el Estado-nación sigue siendo el actor relevante en las relaciones internacionales, el contexto actual ha favorecido la aparición de nuevos escenarios transfronterizos en los que otros actores -por ejemplo, gobiernos subnacionales, empresas y organizaciones no gubernamentales- interactúan persiguiendo sus propios intereses en ámbitos políticos, económicos y sociales” (Aceves, 2015).

En concordancia con todo lo anterior y trasladándolo al tema de los derechos humanos, es evidente que algunos países tienen mayor grado de respeto hacia las convenciones y tratados de derechos humanos; más, no es así por parte de otros Estados, como es el caso de los Estados Unidos de Norteamérica en todo el continente americano, incluso en el ámbito mundial, desde siglos atrás hasta hoy.

En este contexto, es importante mencionar que si bien el lenguaje acerca de los derechos humanos por parte de los Estados Unidos y la institucionalización del mismo en el programa de encuentros internacionales obedecen al expresidente Gerald Ford, quien firmara los acuerdos de Helsinki el 1 de agosto de 1975 y que convertirían los derechos humanos en un asunto internacional en vez de una prerrogativa de los Estados, fue su sucesor en la Casa Blanca, Jimmy Carter “quien les dio todo su sentido (...), centrándose en el grado de la promoción y protección de los mismos (Itai Nartzizenfield Sneh, 2022). Durante la campaña presidencial de 1977, el candidato del Partido Demócrata, enfatizó repetidamente que, de ser elegido, haría de la promoción de los derechos humanos una prioridad de la política exterior. En dicho marco, en su discurso inaugural luego de ganar las elecciones, Carter llamó la atención sobre la prioridad de los derechos humanos y especialmente de la libertad individual. “Porque somos libres”, dijo Carter, “nunca podemos ser indiferentes al destino de la libertad en otros lugares”. Varios meses después, el presidente expuso su concepción de los derechos humanos y la democracia política en un importante discurso en la Universidad de Notre Dame. En ese discurso, Carter describió su cosmovisión política idealista de la siguiente manera:

Porque sabemos que la democracia funciona, podemos rechazar los argumentos de aquellos gobernantes que niegan los derechos humanos a su pueblo. Estamos seguros de que el ejemplo de la democracia será convincente.... Confiamos en que los métodos democráticos son los más efectivos, por lo que no estamos tentados a emplear tácticas inapropiadas aquí en casa o en el extranjero.... Confiados en nuestro propio futuro, ahora estamos libres del miedo desmesurado al comunismo que una vez nos llevó a abrazar a cualquier dictador que se uniera a nosotros en ese miedo. Me alegro de que eso esté cambiando.... Ya no podemos separar los temas tradicionales de guerra y paz de las nuevas cuestiones globales de justicia, equidad y derechos humanos.

No obstante, para el profesor Nartzizenfield, I (2022) aún y cuando “en un momento crucial, la administración Carter adoptó los derechos humanos como principio de política exterior, no consiguió traducir sus palabras e ideales referentes a derechos humanos en hechos y prácticas en la política exterior de los Estados Unidos, tras no diseñar directrices imaginativas ni prescribir nuevas prácticas para promover este tema”.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, R. J. Vincent afirma que lo que fue diferente en la política de derechos humanos de Carter fue la adopción de los derechos humanos tanto “como un estándar por el cual juzgar la conducta de otros y como un conjunto de principios que debían guiar su propia política exterior”. Incluso, como mencionara un excolaborador del mismo Carter, después de asumir el cargo, el presidente enfrentó el desafío de traducir la visión de derechos humanos que había articulado en la campaña en una política operativa. Esto no fue fácil, ya que sus ideas sobre derechos humanos estaban profundamente arraigadas en convicciones morales pero no estaban integradas en una filosofía pública sobre asuntos internacionales.

A juicio del profesor Nartzizenfield, I (2022):

“ya en el primer período de su administración en 1977, tenía una perspectiva demasiado conservadora y tradicional con respecto a las relaciones internacionales. Sus ideas eran correctas, sin embargo siguió enfocando su política en la guerra fría más que en una puesta en práctica constante de un nuevo paradigma para los derechos humanos, especialmente con respecto a los aliados norteamericanos en los territorios subdesarrollados. Carter no reformó suficientemente la práctica de la política exterior de los Estados Unidos. Él no creyó lo suficiente en la lucha por los derechos humanos así que fue imposible una modificación significativa de las prioridades tradicionales. Carter confió en las políticas, las conductas, las personalidades y estructuras administrativas vigentes. La intención de Carter de cambiar la política americana así como los principios y la comisión, fue minada seriamente por el Consejo de Seguridad Nacional (especialmente Zbigniew Brzezinski) mucho antes de los bien

conocidos cambios de SALT II, de los tratados del Canal de Panamá, y del Oriente Medio”.

En tal sentido, según Finol (2006) ha quedado demostrado que:

Con mayor o menor frecuencia e intensidad, con matices según el enfoque del gobernante de turno y la coyuntura internacional, los sucesivos gobiernos de los Estados Unidos han utilizado a través del tiempo el discurso de la democracia y los derechos humanos para justificar su injerencia en los asuntos internos de los países de América Latina y el Caribe. Bajo el cobijo de la promoción de los valores de la civilización occidental, Estados Unidos, erigido en ejemplo y paradigma de la libertad, ha desarrollado una política exterior, cuyo emblema discursivo ha sido la democracia. Han variado muchas cosas, los estilos, los mecanismos, pero lo que se ha mantenido inmutable, es la creencia estadounidense del ‘destino manifiesto’; es decir, el derecho que se atribuyen de dirigir el destino de todo un continente. El argumento de los derechos humanos cae a pelo a esta práctica y se trasmuta (sic) en falacia mayúscula, ante los horrendos saldos cosechados.

Ciertamente, la historia de América Latina y el Caribe en el siglo XX es, en gran medida, “la historia del surgimiento y consolidación del imperialismo estadounidense, que ha llegado a convertirse en los umbrales del nuevo milenio, en la potencia hegemónica mundial más poderosa y agresiva jamás conocida por la humanidad” (Finol, 2006), y es que, como lo afirma Del Grosso (2004):

Contando los Estados Unidos con el mayor ejército del planeta; aliados como la Unión Europea y élites económicas y políticas que controlan y manipulan la economía internacional, ha quedado en evidencia que dicho país “puede declararle la guerra a quien le provoque sin necesidad de contar con la aprobación del Consejo de Seguridad de la ONU, es obvio que quien define y decide aspectos tan delicados como la paz, la seguridad, los derechos humanos e internacionales (...) son los Estados Unidos”.

En todo este orden de ideas y específicamente en lo que concierne a Venezuela, puede considerarse el inicio de la Revolución Bolivariana como el

punto de origen para el deterioro gradual de sus relaciones bilaterales con Estados Unidos hasta llegar a las sanciones coercitivas unilaterales. La adaptación de la nueva Carta Magna en 1999 en la cual se plantean como derechos irrenunciables de la Nación, entre muchos otros aspectos importantes, la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial, la autodeterminación nacional, la reserva del Estado del uso de la política comercial para defender las actividades económicas, la reserva, mediante la ley orgánica respectiva, y por razones de conveniencia nacional, la explotación petrolera y otras industrias, así como la conservación en su totalidad de todas las acciones de Petróleos de Venezuela S.A.

Todo lo mencionado en el párrafo anterior, aunado a la Nueva Geopolítica Internacional (Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2013), impulsada por el presidente Hugo Chávez como política exterior de Venezuela con un marcado perfil ideológico, se distancia sustancialmente de los paradigmas que orientaron la diplomacia venezolana a partir de los años 60, la cual era altamente influenciada por los intereses del hegemón estadounidense.

Es preciso recordar que los Estados Unidos son la principal potencia del hemisferio occidental, y Venezuela, una potencia petrolera y principal socio comercial del país del norte hasta ese momento, cuando el presidente Hugo Chávez, en el marco de la construcción de una nueva geopolítica mundial empieza a acercarse a países como Cuba, el cual ha estado bloqueado por los Estados Unidos desde hace más de 5 décadas, y a otros países extra regionales como Rusia, China, Irán, Bielorrusia y Libia con quienes terminó generando relaciones estrechas a través de cientos de convenios no solo de tipo político y económico, sino también de carácter militar, cultural, científico y tecnológico. Vale señalar que esta política de alianzas con países extra regionales fue continuada por su sucesor, Nicolás Maduro.

Tal y como plantea González, E (2008), “este proyecto apunta a la creación de nuevos polos de poder en un intento por provocar el

debilitamiento de la hegemonía del imperialismo norteamericano y en el que la variable energética desempeña un papel fundamental”. Bajo estas premisas, inicia la política hostil de los Estados Unidos hacia Venezuela, la cual se viene materializando a través de una sucesión de acciones desestabilizadoras que pasan por el golpe de Estado en abril de 2002 contra el presidente Hugo Chávez; el plan “La Salida” (una escalada de violencia en febrero de 2014), las manifestaciones violentas de 2017 y el bloqueo económico y comercial, entre otros, como lo es el tema de los Derechos Humanos, el cual se ha convertido en una de las acusaciones más recurrentes por parte de voceros del gobierno de los Estados Unidos contra el Gobierno Venezolano a partir de la presidencia de Hugo Chávez. Según la potencia estadounidense, el Gobierno Venezolano viola constante y sistemáticamente los derechos humanos. Los principales argumentos de este ataque han sido: la represión por parte de las fuerzas del Estado contra toda manifestación de disidencia y pensamiento independiente, la existencia de presos políticos, y la censura contra los medios de comunicación.

Son evidentes los esfuerzos de los gobiernos de los Estados Unidos (Barack Obama, luego Donald Trump y ahora Joe Biden) por concretar un cambio de régimen en Venezuela. Para ello, y como ya se ha mencionado, han realizado estrategias de desestabilización, desde paramilitares colombianos infiltrados en Venezuela para perpetrar actos de terrorismo, el decreto emitido por Obama, que considera a este país “una amenaza inusual y extraordinaria para la seguridad de los EEUU”, las pretensiones de activar la Carta Democrática Interamericana a través de la OEA, el sabotaje económico y financiero, el desprestigio y sanciones contra funcionarios del gobierno Bolivariano, la utilización de las redes sociales en internet, entre otros. (Muñoz, 2021; Curcio; 2019).

En tal sentido, la guerra no convencional aplicada a Venezuela ha atentado contra los derechos humanos más fundamentales del pueblo venezolano como son: la alimentación, la salud, el derecho a la vida, la

educación, el libre tránsito, la paz, entre otros. Todo esto como consecuencia del bloqueo financiero y las sanciones unilaterales contra Venezuela, las cuales generan un grave efecto sobre la población, debido a que el país depende de las importaciones de alimentos, medicinas y maquinaria para su producción interna, y a su vez, las importaciones dependen de los recursos por la venta de petróleo, que también es restringido por el bloqueo de Estados Unidos, el cual lidera el sistema financiero internacional (Telesur, 2019).

En cuanto a los efectos de las medidas de los EEUU en contra de Venezuela, según el relator especial de la ONU (2019, mayo 6): “Los códigos de conducta de las relaciones internacionales nunca han aceptado los cambios de gobierno mediante medidas económicas que provocan la negación de los derechos humanos y pueden llegar a causar hambre en la población. Al respecto, Jazairy, (ONU News, 2019) expresó su gran preocupación por la imposición de sanciones estadounidenses a Cuba, Venezuela e Irán, y dijo que:

Recurrir a esas medidas económicas con propósitos políticos viola los derechos humanos y las normas de comportamiento internacional ya que pueden precipitar catástrofes humanitarias de proporciones enormes. Las preocupaciones reales y las diferencias políticas entre gobiernos nunca deben resolverse induciendo desastres económicos y humanitarios, convirtiendo a la población en rehén de la situación (Mayo 6).

También, la ONU News se refiere al impacto negativo de las medidas coercitivas hacia Venezuela por parte de los Estados Unidos. En ese sentido, Jazairy (2019), expresa:

La coerción, ya sea militar o económica, nunca debe usarse para buscar un cambio de gobierno en un Estado soberano. El uso de sanciones por parte de poderes externos para derrocar a un gobierno electo está en violación de todas las normas del derecho internacional. Las sanciones económicas están agravando la ya aguda crisis que afecta a la economía venezolana, lo que se suma

al daño causado por la hiperinflación y la caída de los precios del petróleo. Este es un momento en el que se debe expresar compasión por las personas que sufren tanto en Venezuela promoviendo, no recortando, el acceso a alimentos y medicinas (2019, Enero 31).

Como se desprende de lo anterior, el ataque de los Estados Unidos y otros de sus países aliados hacia Venezuela se fundamenta, supuestamente, en la violación de los derechos humanos en Venezuela, aún y cuando las verdaderas razones se ponen de manifiesto, dando claras señales de que los propios motivos que guían a la potencia estadounidense en su actuar contra la República Bolivariana de Venezuela son: 1) forzar un cambio de gobierno en Venezuela; 2) controlar los recursos naturales del Estado venezolano; y 3) acabar con cualquier vestigio de la Revolución Bolivariana.

En dicho contexto, la afirmación de representantes de la Organización de Naciones Unidas, así como de especialistas en relaciones internacionales, economistas y otros profesionales acerca de la violación de derechos humanos en Venezuela por parte de los EEUU de Norteamérica, y dado que esta temática se circunscribe al ámbito de las Relaciones Internacionales, se propone el presente trabajo para evaluar la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela en materia de derechos humanos durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro (2013-2021) a fin de demostrar su injerencia en los asuntos internos del país. Esta propuesta deriva de la siguiente interrogante: ¿Cuál ha sido la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela en materia de derechos humanos durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro (2013-2021) y su incidencia en la población?

## **Objetivos de la Investigación**

### **Objetivo General**

Evaluar la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela en materia de derechos humanos durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro (2013-2021) a fin de demostrar la injerencia en los asuntos internos del país.

### **Objetivos Específicos**

Describir políticas y otros mecanismos de la República Bolivariana de Venezuela vinculados con los derechos humanos referidos a derechos y libertades fundamentales.

Examinar mecanismos de política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela y su vinculación con los derechos humanos.

Explicar la situación actual de la República Bolivariana de Venezuela en materia de derechos humanos, con base en las argumentaciones de la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela y su impacto en la población.

## **Importancia de la Investigación**

La coyuntura política, económica y social por la que ha atravesado Venezuela desde la Presidencia de Hugo Chávez y luego, de Nicolás Maduro, generada por las maniobras y política de los EEUU y países aliados en contra de Venezuela, ejerce mucha presión y afectación negativa a casi todos los estratos de la población en el país, ya que se ha propuesto, incluso, la intervención militar por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, todo

lo cual constituye una temática además de interesante, necesaria que reviste de gran importancia, desde el punto de vista de las relaciones internacionales en general y de las Relaciones Internacionales en particular, por cuanto está inmersa en el marco de la política exterior, la diplomacia y el derecho internacional de los derechos humanos.

El ataque continuado de los Estados Unidos y otros países aliados contra Venezuela, se fundamenta, supuestamente, en la violación de los derechos humanos en Venezuela, aun cuando bien pudiera ser una excusa para hacer prevalecer sus propios intereses. Por esa razón, se propone evaluar la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela en materia de derechos humanos durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro (2013-2021) a fin de demostrar su injerencia en los asuntos internos del país.

Con base en ello, la presente investigación podría contribuir como información importante para mostrar a la comunidad nacional e internacional la verdad de lo que está ocurriendo en Venezuela. Asimismo, podría constituir un aporte para la formulación de políticas y programas de comunicación nacional e internacional por parte de organismos e instituciones venezolanas; así como, referente para futuras investigaciones en este ámbito.

Asimismo, esta investigación es necesaria para la obtención del grado de Magister Scientiarum en Política Exterior de Venezuela, que ofrece el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual y está enmarcada en dos de las seis líneas de investigación propuestas: 1) asuntos transversales de la política exterior venezolana, específicamente en lo concerniente a la lucha contra el imperialismo y el neo colonialismo; y 2) América del Norte: el ascenso o debilitamiento de la hegemonía estadounidense imperial. La investigación que se propone es de carácter documental y puede ser realizada con los recursos disponibles y el tiempo previsto para su desarrollo y culminación.

## **Alcances y Limitación de la Investigación**

La política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela en materia de derechos humanos ha sido un tema arduo y de mucha controversia, puesto que ha alcanzado casi todos los ámbitos de la vida del venezolano, quien ha sufrido la arremetida que la nación norteamericana ha pretendido ejercer en el territorio nacional a través del bloqueo económico y las sanciones unilaterales, las cuales, aunque han afectado de manera directa a la población, no han alcanzado el colapso total de la nación, gracias al esfuerzo del presidente Maduro, quien a través de diversas maniobras políticas ha limitado la injerencia de los Estados Unidos en Venezuela, y en consecuencia, la violación de los derechos humanos fundamentales que vienen siendo provocados por ellos, los Estados Unidos, pero que pretenden hacer ver a cada momento, que son responsabilidad del gobierno nacional.

De allí, el alcance social de esta investigación, la cual también deja al descubierto cómo los medios de comunicación y las redes sociales pueden ser utilizados en contra de un gobierno. En nuestro caso, el gobierno venezolano se ha visto obligado a mantener una lucha constante para desmantelar “información” sin bases ni pruebas, al tiempo de intentar dar a conocer a la comunidad internacional la verdad de lo que acontece en Venezuela como consecuencia de la injerencia estadounidense.

Por ello, esta investigación busca evaluar esa política exterior que, como ya se mencionó, ha afectado a la población, pero que el gobierno venezolano también ha logrado sortear a través de la creación de diversos mecanismos de acción como lo son las misiones sociales, los CLAP o el Carnet de la Patria, el cual le permite al Estado conocer la situación socio económica de sus pobladores y ofrecer ayuda a través de los bonos. Todo esto con el firme propósito de seguir luchando por la autodeterminación y soberanía de la patria y no permitir que la política exterior de los Estados Unidos acabe con la Revolución Bolivariana.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

En este capítulo se hace referencia a algunos estudios previos que sirven de antecedentes a la investigación y a todos aquellos planteamientos teóricos que la sustentan, los cuales tienen relevancia con el tópico en estudio, por cuanto tratan sobre la política exterior de los Estados Unidos, así como de los derechos humanos, los cuales forman parte principal de los constructos del tema que se está analizando.

#### **Antecedentes de la Investigación**

En este apartado se consideraron algunos estudios previos a la investigación que sirven de antecedentes a la misma debido a que sus variables son muy similares y evidencian vinculación con el tema, a la vez que ofrecen aportes valiosos, tanto en el contexto nacional como internacional.

Tal es el caso, Barrios, R (2021) quien en el contexto internacional realizó una tesis a nivel de maestría para la Universidad Católica del Ecuador, titulada “Política Exterior de Estados Unidos hacia Venezuela y sus consecuencias en la población venezolana entre 1999-2019”. Según su autor, dicha política sería el punto de origen para el deterioro gradual de las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y Venezuela, hasta el grado de orientar la misma hacia las sanciones.

Bajo esa premisa, se presentó la hipótesis de que la política intervencionista de Estados Unidos, basada en sanciones políticas y económicas en un intento por aislar a Venezuela, no sería efectiva para frenar el avance de la Revolución Bolivariana, debido a que la misma cuenta con bases sólidas de apoyo internacional y militarización, dos condiciones

que constituyen, por una parte, un muro de contención a las intenciones del gobierno estadounidense, y por otra, las causas de los problemas políticos y económicos por los que atraviesa la sociedad venezolana, debido justamente, al hecho de contrarrestar los objetivos planteados por el país del norte. Para poder comprobar la veracidad de esta hipótesis se hace uso de la teoría crítica junto con un análisis cualitativo, y las técnicas de análisis de contenido y el muestreo no probabilístico.

Como resultado de la investigación, se comprobó que Estados Unidos no ha podido frenar el avance de la Revolución Bolivariana ya que el gobierno de Nicolás Maduro ha sido capaz de hacer uso de sus fortalezas (aliados, reservas de petróleo y oro) para atenuar las repercusiones de las sanciones y es capaz de seguir promulgando el Bolivarianismo ya que tiene el apoyo del cuerpo militar de su país, quienes lo apoyan y defienden ante la oposición que desea sacarlo del poder.

Asimismo, dicho trabajo permite deducir que desde el comienzo de la Revolución Bolivariana en 1999, en conjunto con la nueva Carta Magna, se planteó como política de Estado la necesidad de trabajar por una independencia real de actores externos, así como el apoyo de la Nación y el gobierno en pro del desarrollo y la consolidación de un mundo multipolar.

En concordancia con lo anterior, a nivel internacional, Tirado, A (2015) también realizó una tesis de maestría titulada “La política exterior de Venezuela bajo la presidencia de Hugo Chávez: principios, intereses e impacto en el sistema interno de Postguerra Fría”, la cual tuvo como objetivo analizar la política exterior desplegada por el Gobierno venezolano desde la victoria electoral de Hugo Rafael Chávez Frías y las fuerzas bolivarianas, así como la eventual evolución y trayectoria de dicha política durante los distintos periodos presidenciales del chavismo, de 1999 a 2013.

Dicha investigación se apoyó en una investigación documental, en la que se analizaron diversos escritos; resoluciones, documentos, acuerdos, documentos online, en los que se reconoce el papel de catalizador y motor

que el presidente Chávez jugó tanto en la política venezolana como en la política internacional durante sus años de ejercicio presidencial. Se parte, sin duda, de la convicción de que su arribo al poder fue un antes y un después en la historia de Venezuela.

Con base en este estudio citado se puede acotar que para poder entender la dinámica que lleva el gobierno venezolano entre los gobiernos de Hugo Rafael Chávez Frías y Nicolás Maduro Moros se debe tener presente que desde 1999 Venezuela cuenta con una nueva Constitución, la cual sigue vigente. Esta constitución fue concebida por el ejecutivo Bolivariano dentro de una plataforma internacional de acción que se correlaciona en niveles diferentes (Romero & Mijares, 2016, p.171).

En primer lugar se toma en cuenta el rol del partido más fuerte del país, el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), el rol de la petrolera “Petróleos de Venezuela, SA” (PDVSA), una industria dominada por el Estado y que va de la mano con el liderazgo carismático que caracterizó a Hugo Chávez (Romero & Mijares, 2016, p.171). Asimismo se adoptan dentro de esta Constitución los principios de la doctrina de Simón Bolívar, por lo que promoverá la independencia de todo actor extranjero, la justicia, la igualdad y ante todo, la unión regional (Jiménez, 2008, p.1).

Continuando con los trabajos que sirven de antecedentes, en el contexto nacional, Ayala, L (2019) realizó una investigación titulada “Una ideología, un régimen y dos gobernantes: la Política exterior venezolana y sus matices (2002-2017), la cual tuvo como objetivo identificar y caracterizar el contenido de la política exterior de los períodos presidenciales de Hugo Chávez (2002-2012) y Nicolás Maduro (2013-2017). Esta tesis desarrolla una comparación entre ambos períodos, el chavismo y el madurismo, para argumentar dicha hipótesis. La investigación pretende quedar como una referencia documental, en la que se separará a dos gobernantes que pueden ser puestos dentro de una misma categoría por tener una misma ideología política. Para la realización de este trabajo, se efectuó un análisis de

discursos emitidos por el Presidente y el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores en organizaciones no gubernamentales en las que Venezuela ha sido partícipe activo en las últimas dos décadas.

A pesar que la mayoría de los venezolanos, e incluso la sociedad mundial tienen ciertas opiniones respecto al período socialista venezolano, específicamente hacia sus gobernantes, estos demuestran tener ciertos matices que se han ido evidenciando a raíz de las circunstancias históricas, los contextos sociales, económicos y políticos, demostrando cómo puede reaccionar cada uno de los gobernantes en momentos de acción rápida, cómo han tenido que desenvolverse antes y después de una gran crisis.

Aún y cuando esta tesis se centró en el período comprendido entre 2002 y 2017, el autor hace mención a la política exterior venezolana de los últimos 60 años, a fin de poder señalar de manera precisa la existencia de dos momentos muy claramente definidos: antes y después de la llegada de Hugo Chávez Frías. Al respecto, Ayala (2019) afirma que con el arribo de la revolución bolivariana se identificaron unos modos y contenidos de la política exterior venezolana muy diferentes a los que caracterizaron el período conocido como el puntofijismo, razón por la cual, desde la irrupción del chavismo en la política venezolana se pueden evidenciar altibajos en las relaciones diplomáticas con otros países junto a temas que no formaban parte de la agenda internacional desarrollada hasta ese momento.

Después de la muerte del ex presidente Hugo Rafael Chávez, la presidencia pasa a manos de Nicolás Maduro, quien, en conjunto con su gabinete, decide continuar con los contenidos e instrucciones que había dejado Hugo Chávez en el Plan de la Patria como guía para alcanzar la Venezuela que él idealizaba. Estos estudios previos ofrecen un gran aporte al trabajo que se está realizando ya que ofrecen una perspectiva de cómo ha sido la política Exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela desde la llegada de la Revolución Bolivariana, así como la actuación de Venezuela en

la esfera internacional durante los períodos de gobierno desde la presidencia de Hugo Chávez, quien marcó un ícono en la historia de este gran país.

## **Perspectiva Teórica Conceptual**

### **Política Exterior de Estados Unidos y el Gobierno de Nicolás Maduro**

El presidente Hugo Rafael Chávez Frías fallece en marzo del 2013, cuando la política exterior de los Estados Unidos era dirigida por la administración de Barack Obama, quien estaba a cargo del poder ejecutivo del país norte. Para ese momento, se podían observar las diferencias entre la política exterior de Venezuela y la de los Estados Unidos, esta última es definida en términos de intereses exclusivos de la nación y sus relaciones comerciales.

Ante la sorpresa de la administración de Barack Obama, el 5 de marzo del 2013 se anuncia dentro de los medios internacionales de comunicación que el actual presidente de Venezuela, el comandante en jefe Hugo Rafael Chávez Frías habría muerto, luego de haber pasado años luchando contra un tumor cancerígeno (Barroeta, 2020, p.1) . Este evento constituyó para la administración de Barack Obama, una oportunidad para poder cambiar su política exterior con respecto a Venezuela, el posible inicio de una nueva era para poder satisfacer los intereses de la nación con más tranquilidad (Barroeta, 2020, p.1)

Sin embargo, con el apoyo que recibió Nicolás Maduro por parte de aquellos que eran fieles a Hugo Chávez, este cambio nunca llegó a consumarse, pues este nuevo líder seguiría manejando el mismo estilo de gobierno de su predecesor (Barroeta, 2020, p.1) De hecho, cerca del sesenta por ciento de los objetivos del nuevo mandatario no eran compatibles con la corriente liberal que caracteriza a Washington, las aspiraciones de este gobierno suponían desde su concepción un enfrentamiento (Barreto, 2018,

p.5). Efectivamente, en septiembre del 2013, mediante su departamento de Estado, la administración de Obama resuelve tomar medidas contra el Estado Venezolano, debido a la decisión de Caracas de expulsar a tres funcionarios de la embajada estadounidense bajo el criterio de que existía la posibilidad de que los mismos estuviesen confabulando en contra de la Revolución Bolivariana (Barreto, 2018, p.5).

Como consecuencia inmediata, para el 2014, el poder legislativo estadounidense pone en marcha una ley para la “Defensa de Derechos Humanos en Venezuela”, la cual le otorgaba la capacidad de sancionar a aquellos funcionarios públicos cuyos actos pudiesen ser categorizados como una violación de los derechos humanos dentro del territorio Venezolano (Barreto, 2018, p.6). Esta ley sirve como antesala para la orden ejecutiva 13692, la cual se ejecuta el 8 marzo del 2015 por la administración de Barack Obama, en la cual se declara a Venezuela como “una inusual y extraordinaria amenaza a la seguridad nacional y política exterior de los Estados Unidos” (Barreto, 2018, p.6). Dicha acción tiene como objetivo cambiar el modo de operar del presidente Nicolás Maduro, para que éste se acople a los ideales estadounidenses de una democracia de corte liberal (Dithurbide, 2019, p.60).

Aunado a lo anterior y haciendo uso de sus aliados ideológicos, los Estados Unidos apoya en 2017 la idea de crear un cerco cuasi continental para ejercer una presión “indirecta” sobre Venezuela. Dicho objetivo se concreta el mismo año, con la conformación del Grupo de Lima, el cual está conformado por países vecinos de Venezuela como Colombia, Perú, Brasil, Argentina, Honduras, Panamá, Guatemala, Canadá, Costa Rica, Bolivia, Santa Lucía, Guyana y Haití.

No obstante, este Grupo no demostró efectividad dentro de su gestión, ya que por lo general no hicieron más que acusaciones sobre las violaciones de derechos humanos ante organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humano (CIDH), por ejemplo (La Nación, 2019,

p.1). Sin embargo, no toman acciones concretas y enfáticas para dar pasos definitivos hacia la destitución de Nicolás Maduro, incluso terminaron presentando desacuerdos dentro del propio grupo, evidenciando una falta de coordinación (La Nación, 2019, p.1). Debido a esto, la estrategia de gestión se concreta en unir esfuerzos para que la comunidad internacional llegue a Venezuela a fin de observar la realidad del país, y para ello, llevan el tema de Venezuela al Consejo de Seguridad de la ONU para que sean ellos quienes tomen una acción directa (Chaves, 2019, p.181).

Posteriormente, una vez que Donald Trump llega a la presidencia, con su estilo único de gobierno, las diferencias entre Venezuela y los Estados Unidos se agudizan, especialmente debido a que la política exterior estadounidense se enfoca en un sin número de las sanciones económicas contra Venezuela, las cuales moldearían las presentes relaciones bilaterales, afectando así, el curso de la historia diplomática entre los dos países.

Como es de conocimiento general, al ser un actor controversial, Donald Trump usa con frecuencia la plataforma virtual conocida como Twitter (actualmente X), como una herramienta para anunciar cualquier cosa, su postura frente a un hecho en particular, así como la compostura de sus políticas, a los ojos del mundo entero (Barreto, 2018, p.7). Al comenzar su gestión, antes de siquiera cumplir un mes en el cargo decide cuestionar una decisión de política interna de Caracas después de tener una reunión con la activista venezolana de oposición (a la revolución bolivariana) Lilian Tintori (Camilleri, 2018, p.189). Además, el gobierno estadounidense, comienza a usar el término “rogue state” o “estado canalla”, para referirse a Venezuela, lo cual implica que consideran que este país sería una amenaza para la paz de todas las naciones que interactúen con la misma (Cambridge Dictionary, 2020, p.1).

Incluso, el entonces vicepresidente Michael Richard Pence, en una visita diplomática a Chile, llegó a asegurar que es lamentable el hecho de que los países de occidente tengan que ser testigos del gobierno tiránico que existe

en Venezuela (Barreto, 2018, p.7). Evidentemente, estos pronunciamientos despiertan una vez más el espíritu e ideales revolucionarios característicos del discurso del ejecutivo venezolano originados durante el gobierno de Hugo Chávez, por lo que se puede llegar al consenso de que estas acciones fueron las que dieron paso a una escalada de tensión (Barreto, 2018, p.7).

Para la teoría crítica, Donald Trump estaría remontándose en la posición de actor dominante, ya que decide hacer uso del poder de influencia que posee para presionar al gobierno de Caracas, tratando de reducir su soberanía para que este país se alinee a los intereses nacionales de los Estados Unidos. Así, durante el primer año y medio de la administración de Donald Trump se dio continuidad y profundidad a los procesos y tácticas utilizadas por la administración de Barack Obama sobre Venezuela, con una adaptación ante las cambiantes estrategias del gobierno de Caracas para mantenerse en el poder (Camilleri, 2018, p.192).

El hecho de que Nicolás Maduro haya anulado el referéndum revocatorio que se llevaba a cabo en su contra en 2016, significó para el gobierno estadounidense, un impedimento del desarrollo de un elemento propio de los cánones democráticos, los cuales, afirman, son determinadamente defendidos por ellos. “Uno de los grandes intereses nacionales de la administración de Donald Trump gira en torno a la preservación de la democracia dentro de su hemisferio, ya que así aseguraría la seguridad y estabilidad de la región según él” (Camilleri, 2018,p.192-193).

Para marzo del 2018, la política externa de Estados Unidos daba un nuevo giro, ya que Donald Trump decide reemplazar a su Secretario de Estado y al Asesor de Seguridad Nacional (Rex Tillerson y el general McMaster) quienes no estarían a la par con el ímpetu de enfrentamiento contra Venezuela que tendría el poder central. Por consiguiente, dispone recibir la ayuda del director de la CIA, Mike Pompeo y el ex embajador John Bolton (Camilleri, 2018, p.196). La característica que los vuelve aliados

ideales para Donald Trump, es la desaprobación de estos hacia las relaciones de Venezuela con Irán. Es por ello, que tienen la disposición necesaria para hacer uso de las capacidades militares del territorio en contra de aquellos que puedan ser considerados hostiles en caso de ser necesario, como Venezuela, lo que estaría en concordancia con las intenciones de Donald Trump (Camilleri, 2018, p.196).

Para enero del 2019, el gobierno de Washington fue uno de los primeros en mostrar su apoyo hacia la gestión de Juan Guaidó para sacar a Nicolás Maduro del poder y tomar el poder ejecutivo de Venezuela, contribuyendo así a legitimar su cargo aunque este era inconstitucional y a la vez cumplir un objetivo que se tenía ya hace algún tiempo, dar fin a la Revolución Bolivariana (García, 2020, p.1). Esto sin imaginarse que el presidente Nicolás Maduro y su gabinete harían todo lo posible por conservar su soberanía y mantenerse en el poder.

Es factible mencionar que las ideas propias de la teoría crítica permiten intuir que la administración de Donald Trump pasaría a convertirse en una fuerza coercitiva pues empieza a condenar de manera directa las acciones de Nicolás Maduro, buscando la más mínima excusa para poder expresarse de manera negativa hacia el “régimen” y de manera positiva hacia los opositores del mismo, con la meta de someterlo de manera agresiva a su voluntad, sin tener éxito.

Por lo que se podría asumir que el hegemón norteamericano cortaría todo tipo de relaciones, sin embargo, para la llegada de Donald John Trump en el 2016, Venezuela sigue siendo, en cuanto a crudo de petróleo se refiere, la tercera fuente más importante de este recurso y Estados Unidos el primer destino de este mismo producto para Caracas, esto a pesar de que para este año las posiciones ideológicas de ambas parte se habían agudizado, e incluso radicalizado (Barreto, 2018, p.6). Al principio de su gestión, exactamente en el mes de Julio del 2017, Donald Trump optó por seguir con las sanciones políticas usadas por su predecesor, ampliando el alcance de la

orden ejecutiva 13692 al incluir puntualmente al presidente Nicolás Maduro y al vicepresidente Tareck El Aissami en la lista de amenazas a la seguridad nacional por sus supuestos lazos con el tráfico de drogas a nivel internacional y el quebrantamiento de derechos humanos.

Sin embargo, contrario a lo que se pueda pensar, este tipo de sanciones no fueron suficientes para cumplir con los objetivos del gobierno de Washington, por lo que la administración de Donald Trump optó por abandonar las sanciones individuales y expandir el foco de esta orden ejecutiva, en un espectro económico a toda Venezuela, al restringirle el acceso a sus mercados financieros (Camilleri, 2018, p.191).

Continuando con esta nueva agresividad por el lado de las sanciones, en marzo de 2018, y como extensión de la restricción de Venezuela en el mercado financiero de Estados Unidos, Washington decide hacer un salto al mundo digital al prohibir cualquier tipo de transacción en criptomonedas que intente hacer el Gobierno de Venezuela (Hernández, 2019). Esto implica que Caracas no tendría la posibilidad de hacer transferencias de dinero digital con ningún país que se asocie al mercado financiero estadounidense, ya sea en Bitcoin o Ether (Comisión Federal de Comercio, 2018, p.1). Para noviembre de este mismo año, la administración de Trump decide imponer sanciones en contra de las exportaciones de Oro proveniente de Venezuela, por lo que a partir de una orden ejecutiva divulgada por el Departamento del Tesoro, se establece una prohibición de involucrarse en ventas de este metal precioso a personas naturales y empresas estadounidenses, aislando de esta manera a la economía bolivariana (BBC News Mundo, 2018, p.1).

Cabe destacar que como consecuencia de esta medida las reservas Internacionales de Venezuela se redujeron drásticamente, en el 2012 constaban de 29.980 millones, mientras que en el 2018 constituían 8.400 millones de dólares, por lo que se puede inferir que el Estado venezolano sentía claramente los efectos de estas sanciones económicas, obligándolo a buscar alternativas.

Continuando con la agenda, en enero de 2019, Donald Trump decide sancionar económicamente a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y su filial en Washington CITGO (Hernández, 2019, p.1). Esto significó que a los inversionistas estadounidenses se les aplicó una prohibición para hacer transacciones en dicha compañía, en vista de que los intereses y propiedades de PVDSA eran parte de la jurisdicción de Estados Unidos (CELAC, 2019, p.1)

Asimismo el gobierno venezolano pierde la capacidad de acceder a 11.000 millones de dólares en ventas y 7.000 millones de dólares en activos y finalmente deja de vender el diluyente que sirve para refinar el petróleo y convertirlo en gasolina (CELAC, 2019, p.1). Finalmente, es importante mencionar que a pesar de que esta sanción económica va dirigida a Venezuela, también tiene consecuencias para la economía estadounidense (CELAC, 2019, p.1). Por un lado el precio de la gasolina aumentó en un tres por ciento, ya que refinerías como la de Luisiana y Texas no tienen acceso a la materia prima para producir dicho bien, afectando así a empresas y consumidores (CELAC, 2019, p.1).

Es en esta instancia que se puede reconocer una guerra de cuarta generación y gracias a la teoría crítica se pueden llegar a entender las motivaciones detrás de las sanciones. Estados Unidos al ser el actor dominante puede darse el lujo de tomar una medida que afecta a su propio territorio con tal de reducir las barreras de la soberanía venezolana, ya que tienen la fortaleza económica para soportarlo, mientras que para Venezuela, esta medida puede significar una profundización irreversible de su latente crisis económica (Frankenberg, 2011). Es así que el actor dominante presiona al dominado para que se rinda y conceda el control de sus operaciones, cediendo simultáneamente más capacidades al hegemón.

## **Aspectos Generales sobre los Derechos Humanos y las Relaciones Internacionales**

El derecho internacional de los derechos humanos se inauguró con la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada en 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tres años después de concluida la barbarie de la Segunda Guerra Mundial. (Defensoría del Pueblo, 2010).

De modo que, tras el fin de la segunda guerra mundial, los derechos humanos se insertaron en las dinámicas políticas y jurídicas internacionales, con la entrada en vigencia de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de Estados Americanos, el Estatuto del Consejo de Europa, los cuales a su vez generaron y adoptaron respectivamente la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el inicio de la Convención Europea de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

De manera más precisa, Anaya, y Salvia, (2021) señalan que “los derechos humanos pasaron a ser parte de las aspiraciones centrales ya no solamente de algunas naciones regidas por constituciones sustentadas en valores liberales y republicanos, sino de la comunidad internacional en su conjunto (p.7). Los derechos humanos se han incorporado en forma progresiva a las políticas internas de los Estados, a la par que estos han suscrito diferentes acuerdos, tratados y convenios internacionales. En esta materia, Juárez (2008), lo explica ampliamente:

En la actualidad, aproximadamente son 150 Estados —de un total de 192— los que han ratificado cada uno de los Convenios principales de Derechos Humanos del sistema de Naciones Unidas. Y un creciente número de ellos aceptan las obligaciones generales de protección y provisión, así como de restricción, en sus propios procedimientos y prácticas. Si bien es cierto que muchos de estos compromisos muy rara vez están respaldados por los

poderes coercitivos de ejecución, las demandas de los nuevos regímenes internacionales de derechos humanos, tanto informales como formales, han creado un sinnúmero de grupos, movimientos, agencias y abogados, todos ellos nuevos actores internacionales que persiguen la adaptación de las jurisdicciones domésticas nacionales a los parámetros de dichos regímenes que son parte integrante del derecho internacional de los derechos humanos (p. 358).

La concepción y significado de los derechos humanos ha ido en aumento en cuanto a los ámbitos de competencia. De esa forma, hoy se les relaciona con la política internacional, tal como lo menciona Anaya y Salvia (2021): “No podemos entender la política internacional en la actualidad sin tener en cuenta los derechos humanos y la estructura normativa e institucional que se ha desarrollado alrededor de ellos” (p. 8). Es reconocido internacionalmente que son los Estados los responsables de garantizar la aplicación de los derechos humanos dentro de sus ámbitos de competencia. Anaya y Salvia (2021), lo expresan en forma precisa:

Los derechos humanos, como normas y como instituciones, están pensados y diseñados para proteger a las personas; para salvaguardar sus derechos, de cara principalmente al poder del Estado, que a pesar del paso del tiempo sigue mostrando de manera recurrente su lado oscuro: su tendencia al abuso, la opresión, la intolerancia y la preservación de la desigualdad. Los Estados, por otro lado, siguen siendo los actores dominantes en las relaciones internacionales y tienden a ver con recelo la intervención en sus asuntos internos y a cuidarse las espaldas mutuamente. El “interés nacional” (o, más bien, el interés de las élites en el poder, dentro de cada Estado) sigue siendo una fuerza dominante en las relaciones entre naciones y, por lo tanto, en su política exterior. Esto es un problema serio para la agenda de los derechos humanos, porque a menudo su vigencia va en contra de los intereses en cuestión. Así, los derechos humanos siguen nadando contracorriente, casi ochenta años después de su irrupción en la escena internacional (p. 8).

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH), por citar solo un ejemplo, se refiere a la obligatoriedad de los Estados y personas, en asegurar el cumplimiento de los derechos humanos: “El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo”. En Venezuela, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente, establece en el Capítulo 1, Artículo 19:

El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen (s/p).

Por tanto, es asumido en el contexto internacional que los derechos humanos son inalienables, iguales y no discriminatorios, incluyen tanto derechos como obligaciones, y se rigen por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, cultura, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos los individuos tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Según Anaya (2021), un derecho humano implica:

Una serie de libertades, poderes, capacidades, inmunidades y merecimientos para sus titulares: libertades, poderes o capacidades «para hacer» (por ejemplo, para expresar sus ideas o para votar); inmunidades o prohibiciones que aplican a terceros, para que no les infrinjan ciertos abusos (por ejemplo, para no ser torturados); y merecimientos o prerrogativas para disfrutar ciertos bienes y servicios (por ejemplo, los servicios de salud o educación). (pp. 12 - 13).

Los derechos humanos se relacionan de manera estrecha con las relaciones internacionales, la política exterior, el derecho internacional de los derechos humanos, la diplomacia y las Relaciones Internacionales. En ese marco, Lascano (2021) explica: “El campo de aplicación de las relaciones internacionales abarca el análisis y formulación de la política exterior y demás políticas públicas que afectan a los Estados en su acción internacional y la diplomacia como herramienta principal de ejecución. (s/p). Desde el punto de vista de la política exterior en conexión con las relaciones internacionales, Lascano (2021):

La política exterior es una disciplina derivada de las relaciones internacionales que consiste en una política pública o planificación estratégica formulada desde cada Estado para atender los asuntos internacionales. Cada Estado, cada país debería formular o diseñar su política exterior para poder actuar con mayor presencia y equilibrio ante el sistema internacional existente. Ello favorece las capacidades de inserción internacional y regional, permite clarificar los dilemas de seguridad estratégica y defensa y atender de manera constante y coherente las políticas e intereses del Estado y la sociedad civil.

Es preciso hacer énfasis en el reconocimiento de la soberanía de las naciones y la autodeterminación de los pueblos, lo cual puede traducirse como la libertad que tienen los países y sus habitantes, a decidir sobre su propio destino, en todos los aspectos, bien sean políticos, económicos, sociales y culturales, sin que ningún agente externo intervenga en ellos. De manera más concreta, Rodríguez y Del Carril (2021), plantean:

La soberanía de un Estado es independiente del poder real que este tiene. Su poder puede ser más o menos influyente en el escenario internacional. A su vez, las decisiones que toma (tanto en política doméstica como en política exterior) pueden estar influidas fuertemente por actores no estatales, pero en ningún caso el Estado deja de ser soberano. Podría decirse que la soberanía es una característica cualitativa del poder estatal, en contraposición

con la medición cuantitativa del poder de un Estado, que pone el foco en el análisis de las capacidades puntuales de este para actuar y funcionar en distintas áreas: economía, defensa, seguridad, etc.

Por lo expuesto, el tema de la soberanía y la autodeterminación de los Estados y pueblos, se circunscribe en el ámbito de estudio de las relaciones internacionales y por ende, de las Relaciones Internacionales, por cuanto es trascendental su preservación a fin de evitar choques de tensión entre dos o más países, o lo que es peor, conflictos bélicos que terminan en caos, muerte y destrucción, por citar algunos.

### **Políticas y Mecanismos de la República Bolivariana de Venezuela en Derechos Humanos**

En el caso específico de Venezuela, los esfuerzos por transitar y consolidar ese camino se traduce entre otras cosas, en los principios enmarcados en el Preámbulo de la Carta Magna, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente desde 1999.

“una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para ésta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, el trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999).

El tema de los Derechos Humanos no solo se encuentra mencionado en el preámbulo de la Constitución, sino que forma parte transversal de la misma al concedérsele un título exclusivo, específicamente el número III que lleva por enunciado De los Derechos Humanos y Garantías, y de los Deberes. En dicho título, el Capítulo I, denominado Disposiciones Generales y que consta de 12 artículos (del 19 al 31), se pone de manifiesto el carácter trascendental que tiene para el Estado Venezolano, el consolidar y garantizar los Derechos Humanos.

Con base en ese marco constitucional, el Estado, en su obligación de garantizar los derechos humanos, viene orientando sus políticas sociales a la modificación de las estructuras sociales que generan desigualdad y discriminación, mediante un proceso de participación democrático y popular. Esto se expone a través de diversos planes y proyectos que se vienen implantando en el país desde la llegada al poder de Hugo Chávez en 1999; inicialmente con la denominada Agenda Alternativa Bolivariana (1996), la cual es considerada como la piedra fundacional de una nueva manera de entender la planificación pública venezolana y a partir de la cual se han desarrollado un total de tres planes de desarrollo con el fin de dar continuidad a las políticas planteadas por el Presidente Chávez.

A partir de esa experiencia, surgió el compromiso y la necesidad de intentar llegar aún más lejos en cuanto a mayores índices de justicia e inclusión social, por lo cual el 12 de junio de 2012, el presidente Hugo Chávez, presentó el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, para lo que sería su período presidencial 2013-2019. Como es conocido, el mismo no se pudo concretar debido a su fallecimiento en marzo de 2013. Sin embargo, este plan fue retomado por el presidente Nicolás Maduro, quien lo presentó ante la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en 2013, siendo aprobado el 3 de diciembre de ese año y publicado al día siguiente, el 4 de diciembre, en la Gaceta Oficial extraordinaria 6118.

De igual manera, el gobierno nacional presentó en 2014 la Campaña Nacional para la Erradicación de la Pobreza Extrema en el que se prioriza la atención a cinco grandes áreas: salud, educación, vivienda, alimentación y desarrollo económico.

En consonancia con los planes antes descritos, el Consejo Nacional de Derechos Humanos (2016) presenta el Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019 de la República Bolivariana de Venezuela, el cual funge como un documento estratégico que orienta la política del Estado venezolano para consolidar los logros alcanzados en el área de derechos humanos durante los últimos 17 años y para continuar avanzando hasta superar los desafíos pendientes en esta materia. El Plan está compuesto por cinco ejes estructurantes. A su vez, cada eje está constituido por tres líneas estratégicas, y cada línea, por diferentes acciones dirigidas a incrementar la garantía de los derechos humanos en el país.

El Plan ratifica el compromiso de la República Bolivariana de Venezuela en materia de derechos humanos, haciendo especial énfasis en la construcción de una visión emancipadora, crítica y alternativa de los derechos humanos. Una visión que reconoce los estándares universales existentes, pero que apuesta por ampliar la protección de los derechos humanos frente a las nuevas realidades y nuevos actores capaces de vulnerarlos.

El objetivo general de este plan es “generar las condiciones estructurales que permitan continuar incrementando el respeto, garantía y disfrute de los derechos humanos de todas las personas sujetas a la jurisdicción del Estado venezolano, la consolidación del buen vivir y la conquista de la suprema felicidad social” (Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019). Vale resaltar que tanto el Plan de la Patria como el Plan Nacional de Derechos Humanos se encuentran estrechamente vinculados en su quehacer con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2015-2030 impulsada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En consonancia con lo anterior, el Estado venezolano promovió también en 2016, la implementación de los Decretos de Emergencia Económica, como una herramienta para garantizar la continuidad de las políticas de inversión social destinadas a la erradicación de la pobreza y el hambre, así como, la garantía al bienestar integral, el crecimiento económico productivo y la sostenibilidad de las ciudades, dando prioridad de atención a las familias con mayores niveles de vulnerabilidad. Esta iniciativa ha sido fundamental en un contexto económico adverso producto de la caída de los precios de los hidrocarburos y especialmente, por los factores desestabilizadores de carácter nacional e internacional.

Entre los proyectos vinculados a la preservación y garantía de los derechos humanos fundamentales en Venezuela, destaca la implementación de las Bases de Misiones Socialistas, como nueva avanzada de las Misiones y Grandes Misiones, las cuales se han implementado en comunidades de pobreza extrema en todo el territorio nacional. Para la Revolución Bolivariana, la lucha por la reducción del hambre y la pobreza han sido una de las metas fundamentales, llegando incluso a obtener merecidos reconocimientos a escala internacional de diversos organismos.

Posteriormente, en 2019, el presidente Nicolás Maduro presentó ante la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela (2017-2019) el Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, el cual fue aprobado el 2 de abril de 2019 y publicado al día siguiente, el 3 de abril, en la Gaceta Oficial extraordinaria 6442. El mismo constituye una continuación del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social 2013-2019 y propone el desarrollo de políticas, programas y proyectos destinados a la profundización de la Revolución Bolivariana, que entre otras cosas, garantiza el respeto y fortalecimiento de los Derechos Humanos en Venezuela, y desde aquí, hacia el resto del mundo.

## **Mecanismos de Política Exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela en Derechos Humanos**

Se ha podido observar cómo los Estados Unidos de Norteamérica, así como países aliados, contemplan la utilización del tema de los Derechos Humanos como un arma política al servicio de sus intereses. En tal sentido, para muchos historiadores y escritores, “los derechos humanos son una ideología del sistema capitalista, del que ha surgido el ‘Imperialismo humanitario’, que no es otra cosa que usar los DDHH para vender la guerra”. (Pérez, 2011).

Como prueba fehaciente de lo planteado, es oportuno destacar la salida de los Estados Unidos del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2018, luego de que el mismo Consejo considerara “inadmisible” la política del Gobierno estadounidense de separar a niños inmigrantes de sus padres en la frontera. Aunque en ese momento, los Estados Unidos no se pronunció sobre dicha medida, la cual fue rechazada y repudiada por gobiernos, pueblos y movimientos sociales en el ámbito internacional, sí justificaron su salida de dicho Consejo bajo el pretexto de que “durante demasiado tiempo, el Consejo de Derechos Humanos ha sido un protector de los violadores de los derechos humanos y una cloaca de prejuicios políticos”. (Diario France24, 2018).

A pesar de lo expresado en el párrafo anterior, en la actualidad, todos los países que luchan por soberanía y autodeterminación son acusados por los Estados Unidos de Norteamérica como violadores de los Derechos Humanos e inclusive algunos de ellos, han sido intervenidos utilizando como excusa dicha acusación, tal es el caso de Irak, Afganistán, Libia y Siria, entre otros.

Específicamente en el caso venezolano, se puede evidenciar cómo desde la llegada al poder del presidente Hugo Chávez y posteriormente, con el presidente Nicolás Maduro, los Estados Unidos han llevado a cabo una

incesante arremetida contra la Revolución Bolivariana, bajo el argumento de la violación de los derechos humanos en Venezuela.

Lo mencionado en el párrafo anterior se hace evidente al analizar la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela y sus consecuencias: la persistencia en la abrupta caída en los precios del petróleo (el más bajo precio en 45 años) y su impacto en la reducción del ingreso nacional, así como los efectos de una intensa agresión mediática, política y diplomática, la más grave de los últimos años, montada en una campaña mediática internacional contra el país para generar caos y violencia que justifique una intervención militar, reeditando escenarios de injerencia en los asuntos internos, lo cual, vale mencionar, el gobierno venezolano se ha mantenido firme en afrontar.

A ese respecto, Curcio (2019), manifiesta que se trata de agresiones económicas que no solo se han limitado a medidas coercitivas unilaterales caracterizadas principalmente por bloqueos financieros y comerciales, sino que también han atacado nuestra moneda, el bolívar, induciendo una hiperinflación y una desestabilización de todos los sectores de la economía derivando en una importante contracción de la producción nacional y por lo tanto afectando a la población venezolana. Se trata de una guerra económica (...), cuyo objetivo es derrocar el gobierno constitucional, legítimo y democráticamente electo en Venezuela.

En otro contexto, desde el punto de vista político,

la agenda estadounidense, que claramente colisiona con la posibilidad de un acuerdo político en Venezuela, se encuentra en una fase de mayor agresividad y supone el recrudecimiento de sanciones contra el país (Venezuela), una vez que las vocerías de Rex Tillerson y Mike Pompeo (del Departamento de Estado y la Agencia Central de Inteligencia, respectivamente) fijaran desde diversos foros, posiciones abiertas que ilustran sin tapujos el desarrollo de una política modulada de asfixia política y económica contra Venezuela (Vielma, 2018).

Vale señalar que el bloquear financiera y económicamente a un país, propiciar un embargo comercial, retener sus divisas, apropiarse de sus activos, atacar su moneda, promover estallidos sociales, así como, incentivar y organizar eventos de violencia y muerte contra el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y dirigentes políticos del oficialismo, no solo violan toda normativa internacional, sino que además constituyen crímenes de lesa humanidad según la definición dada por el Estatuto de Roma, instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional, adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998 y que entró en vigor el 1 de julio del 2002.

### **Situación Actual de la República Bolivariana de Venezuela en Derechos Humanos**

No cabe duda que los planes desestabilizadores de Estados Unidos de Norteamérica –EEUU– han tenido cierto éxito en Venezuela, específicamente a través de la guerra económica que incluye entre sus aristas fundamentales: 1. La caída de los precios del petróleo; 2. El boicot desde bancos internacionales, como el Citibank y las calificadoras de riesgo; 3. El bloqueo de importaciones hacia Venezuela; 4. El acaparamiento y la escasez de productos de primera necesidad como alimentos y medicinas; 5. La hiperinflación inducida; y 6. La influencia en un sector de la población que ha sucumbido y contribuye con el propósito desestabilizador por medio de acciones como el bachaqueo, la especulación y el contrabando de extracción.

Mención especial merece el ataque a la moneda, lo cual no solo se limita al deterioro del salario real, producto de la hiperinflación inducida que dicho ataque ocasiona, sino que además tiene un efecto de contracción de la producción nacional y por tanto, del consumo nacional.

Como bien lo expresó la Relatora Especial de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas –ONU–, Alena Douhan, tras su visita a Venezuela en febrero de 2021, las sanciones aplicadas por EEUU contra Venezuela han causado “un efecto devastador” y “catastrófico” sobre la vida de los venezolanos, especialmente sobre “los sectores de extrema pobreza, mujeres, niños, trabajadores de la salud, discapacitados, pacientes con enfermedades crónicas y la población indígena”, razón por la que recordó que EE.UU debería realizar evaluaciones preliminares y continuas del impacto humanitario generado por sus medidas unilaterales. “No hay buena intención alguna que justifique la violación de los Derechos Humanos como daño colateral”, sostuvo. Para Douhan, el endurecimiento de las medidas coercitivas socava la capacidad del Estado para implementar proyectos sociales y disminuye el potencial impacto de cualquier reforma económica que el gobierno desee emprender.

## Glosario de Términos

**Amenaza:** es un fenómeno o proceso natural o causado por el ser humano que puede poner en peligro a un grupo de personas, sus cosas y su ambiente, cuando no son precavidos. Existen diferentes tipos de amenazas ([unisdr.org https://www.unisdr.org › booklet-spa › page4-spa](https://www.unisdr.org › booklet-spa › page4-spa)).

**Bloqueo:** es cualquier esfuerzo para evitar que suministros, tropas, información o ayuda alcance una fuerza de oposición. Los bloqueos son la piedra angular de toda campaña militar y una opción valiosa en las guerras económicas contra una nación contraria (Wikipedia)

**Derecho:** es un sistema u orden normativo e institucional que regula la conducta externa de las personas, inspirado en los postulados de justicia y certeza jurídica, que regula la convivencia social y permite resolver los conflictos de relevancia jurídica, pudiendo imponerse coactivamente. ([https://www.bcn.cl.detalle\\_guia](https://www.bcn.cl.detalle_guia))

**Derechos Humanos:** son aquellos “instrumentos fundamentados en la dignidad humana que permiten a las personas alcanzar su plena autorrealización». En consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna y la satisfacción de sus necesidades, «sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición”. ([https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos\\_humanos](https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos))

**Derecho Internacional:** consiste en el conjunto de normas que regula el comportamiento de los Estados y otros sujetos internacionales y se centra, además, en el estudio de dicho comportamiento, de las competencias

propias de cada actor y de las relaciones mutuas. Todo esto sobre la base de ciertos valores comunes, mediante normas nacidas de fuentes internacionales específicas. O más brevemente, es el ordenamiento jurídico de la comunidad internacional.

([https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_internacional](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_internacional))

**Diplomacia:** ciencia de los conocimiento de los intereses y relaciones de unas naciones con otras. La diplomacia es vista como un sujeto del derecho internacional que reconoce el derecho internacional público. Además, la diplomacia posee carácter ejecutivo e instrumental con el objetivo de alcanzar los fines para lo cual se sirve (<https://www.significados.com.>)

**Discriminación:** ataca el corazón mismo de lo que significa ser humano. Discriminar, es dañar los derechos de alguien simplemente por ser quien es o por creer en lo que cree. La discriminación es nociva y perpetua la desigualdad. (<https://www.amnesty.org.>)

**Escamotear:** hacer desaparecer, quitar de en medio de un modo arbitrario o ilusionario algún asunto o dificultad. (Real Academia Española)

**Ideología:** Disciplina filosófica que estudia las ideas, sus caracteres y especialmente su origen. Conjunto de ideas que caracterizan a una persona, escuela, colectividad. Movimiento cultural, religioso, político. (Definiciones de Oxford Languages)

**Hegemonía:** Dominio de una entidad sobre otras de cualquier otro tipo. En el mismo significado: un bloque de naciones puede tener hegemonía gracias a su mayor potencial económico, militar o político y ejerce esa hegemonía sobre otras poblaciones, aunque estas no lo deseen. (Wikipedia)

**Imperialismo:** que se basa en ideas de superioridad y aplica prácticas de dominación,- es el conjunto de prácticas que implican la extensión de la autoridad y el control de un Estado o pueblo sobre otro. También puede ser

una doctrina política que justifica la dominación de un pueblo o Estado sobre otros (Wikipedia)

**Injerencia:** acción de injerirse. Intromisión, actuación sin habilitación ni título en un negocio o competencia ajenos. ([https://dpej.rae.es-lema-injerencia.](https://dpej.rae.es-lema-injerencia))

**Interdependencia:** acción de ser dependiente, responsable y de compartir un conjunto común de principios con otros. Este término fue usado por primera vez en 1929 por Mahatma Gandhi, quien afirmó que la interdependencia era y debía ser el ideal de la persona, entendiéndola como autosuficiencia (<https://www.sosteniblepedia.org>)

**Intervención Militar:** Son operaciones fundamentadas en decisiones de política exterior. Se trata de acciones de carácter bélico ejecutadas en el extranjero. Son los Estados, bien sea de manera unilateral, por medio de una coalición de países o una alianza, quienes ejecutan este tipo de intervenciones. (<https://repositorio.uniandes.edu.com>)

**Migración:** es el desplazamiento de una población que se produce de un lugar a otro y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas. (Wikipedia)

**Neo-Colonialismo:** es la práctica geopolítica que se encarga de utilizar el mercantilismo, la globalización empresarial y el imperialismo cultural para influir en un país en el que grupos de pocas personas que hablan el mismo idioma y tienen la misma ciudadanía que los neocolonizados, establezcan una elite. (<https://www.mineduc.gor.gt>)

**Política Exterior:** es el conjunto de decisiones y acciones que conforman las diferentes políticas públicas de un gobierno para proteger el bienestar de sus ciudadanos y también, para lograr representar sus intereses nacionales ante otros países.

(unitec.edu <https://www.unitec.edu> › blog › política-exterior) 10 feb. 2023.

**Potencia Hegemónica:** es aquella cuyo potencial económico y militar es superior al de cualquier otra, que tiene la voluntad y la eficacia de comandar y mantener las reglas esenciales en el sistema internacional y que es capaz de obtener el consenso para llevar a cabo sus metas. (<https://www.scielo.org.mx>.)

**Racismo:** es sostener la superioridad o inferioridad de un grupo étnico, real o supuesto, frente a los demás, promoviendo mecanismos, sistemas y cultura de discriminación, persecución o exclusión. La palabra “racismo” designa también la doctrina antropológica o la ideología política basada en ese sentimiento. Conforme a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965. (Wikipedia)

**Soberanía:** autoridad en la que reside el poder político. “Según la Constitución, la soberanía reside en el pueblo”. Gobierno propio de un pueblo o nación en oposición al gobierno impuesto por otro pueblo o nación. (Definiciones de Oxford Languages)

**Tratados Internacionales:** es una norma jurídica de naturaleza internacional, vinculante y obligatoria para los Estados que lo suscriben, normalmente escrita por sujetos de derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos... (Wikipedia)

**Universalidad:** significa que todos los seres humanos tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos, independientemente de donde vivan y quienes sean, así como de su situación o características particulares. (<https://www.ohchr.org-iniversaliti>)

## Definición de Siglas

**ACNUDH.** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

**BM.** Banco Mundial

**CLAP.** Comités Locales de Abastecimiento y Producción

**CELAC.** Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños

**DUDH.** Declaración Universal de los Derechos Humanos

**EEUU.** Estados Unidos

**FMI.** Fondo Monetario Internacional

**GATT.** Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

**OEA.** Organización de los Estados Americanos

**OMC.** Organización Mundial del Comercio

**ONG.** Organización No Gubernamental

**ONU.** Organización de las Naciones Unidas

**OTAN.** Organización del Tratado del Atlántico Norte.

**PDVSA.** Petróleos de Venezuela, SA

**PSUV.** Partido Socialista Unido de Venezuela.

**TIAR.** Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca

### Cuadro 1. Operacionalización de Variables

**Objetivo General:** Evaluar la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela en materia de derechos humanos durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro (2013-2021) a fin de demostrar la injerencia en los asuntos internos del país.

Objetivos Específicos	Variable	Indicadores
<p>Analizar políticas y otros mecanismos de la República Bolivariana de Venezuela vinculados con los derechos humanos...</p> <p>Analizar mecanismos de política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela relacionados con los derechos humanos...</p> <p>Exponer la situación actual de la República Bolivariana de Venezuela desde el punto de vista de los derechos humanos, con base en las argumentaciones de la política exterior de los Estados Unidos....</p>	<p>Analizar la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela</p> <p>Derechos humanos durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro</p> <p>Incidencia en la población</p>	<p>Derecho a la vida, Derecho a la libertad Derecho a la seguridad física y jurídica; Derecho a la libre circulación; Derecho a la libertad de pensamiento Derecho a la religión Derecho a la libertad de opinión, expresión. Derecho a la libertad de reunión Derecho a la asociación pacífica.</p> <p>Autodeterminación, Independencia económica Política La paz, Coexistencia pacífica, Cooperación internacional, regional Justicia internacional.</p> <p>Derechos Libertades fundamentales</p>

**Nota.** Verbel (2023)

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### Enfoque y Tipo de Investigación

En este marco se presenta lo referente a la metodología utilizada, con su enfoque y tipo de investigación, así como el diseño y las técnicas e instrumentos para la recolección, procesamiento y tratamiento de los datos requeridos para la obtención de la información que permitió dar respuesta a los objetivos de esta investigación, los cuales delimitan cada una de las operaciones y procedimientos que se realizaron para alcanzar el objetivo de la misma.

En lo referente al enfoque utilizado, se trabajó con el cualitativo, al respecto, de acuerdo con Maanen (1983) citando a Creswell (2007),

“el método cualitativo puede ser visto como un término que cubre una serie de métodos y técnicas con valor interpretativo que pretende describir, analizar, descodificar, traducir y sintetizar el significado, de hechos que se suscitan más o menos de manera natural. Posee un enfoque interpretativo naturalista hacia su objeto de estudio, por lo que estudia la realidad en su contexto natural, interpretando y analizando el sentido de los fenómenos de acuerdo con los significados que tiene para las personas involucradas. Es decir, las metodologías cualitativas no son subjetivas ni objetivas, sino interpretativas, incluye la observación y el análisis de la información en ámbitos naturales para explorar los fenómenos, comprender los problemas y responder las preguntas”.

Con base a lo expuesto en el párrafo anterior vale señalar que

“aunque el enfoque cualitativo se orienta hacia la interpretación de realidades subjetivas, la investigación cualitativa no deja de ser científica, y lo es tanto como la investigación basada en el enfoque cuantitativo; dicha interpretación tampoco se reduce a un asunto de opiniones de quien investiga (...), a pesar de sus

diferencias, los datos cualitativos también tienen un valor epistemológico similar a los cuantitativos y se extraen mediante métodos rigurosos (...). De esta manera, sin dejar de gozar de carácter científico, la investigación cualitativa parte de postulados propios del paradigma científico naturalista, los cuales determinan las características particulares del proceso investigativo con enfoque cualitativo” (Mata, L. 2019)

En este orden de ideas, continuando con Creswell (2007),

“el objetivo de la investigación cualitativa es explicar, predecir, describir o explorar el por qué o la naturaleza de los vínculos entre la información no estructurada. El objetivo de la investigación cualitativa es el proceso inductivo en lugar del resultado deductivo. Los datos objetivos de la investigación cualitativa proporcionan información no sobrecargada, por lo tanto, el investigador tiene que buscar patrones narrativos explicativos entre las variables de interés, y llevar a cabo la interpretación y descripción de dichos patrones. En lugar de comenzar con la hipótesis, teorías o nociones precisas que probar, la investigación cualitativa empieza con observaciones preliminares y culmina con hipótesis explicativas y una teoría fundamentada”.

Bajo estos fundamentos, se apoyó en una investigación de tipo documental. En ese sentido, Arias (2012) señala que la investigación documental “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis crítico e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” (p.27). Con base en ello, la información fue obtenida mediante la búsqueda, selección, lectura, registro, organización, descripción, análisis e interpretación de datos extraídos de fuentes como: libros, documentos, leyes, decretos, periódicos, discursos, entre otros, tanto impresos como electrónicos y audiovisuales, los cuales han sido registrados previamente tanto en esta investigación como por otros investigadores interesados en el tema.

No obstante, el propósito de este tipo de investigación, es el aporte de nuevos conocimientos. Por consiguiente, las fuentes revisadas fueron

contrastadas con los objetivos de la presente investigación, a través de un orden lógico, a fin de aceptar o descartar las fuentes respectivas, de acuerdo con su confiabilidad y aplicabilidad a este estudio en particular.

En consonancia con lo anterior, la presente investigación también fue de carácter descriptivo, en ese sentido Arias (2012) señala que “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p. 24). De acuerdo a lo citado, se describió en todos sus componentes principales, la realidad objeto de estudio, asimismo se describieron de forma sistemática y precisa los hechos y características de esa realidad. Aunado a ello, también se describieron las relaciones entre las variables seleccionadas para la investigación.

### **Diseño de la Investigación**

En cuanto al diseño de la investigación, se utilizó un diseño bibliográfico, el cual según Palella Stracuzzi y Martins Pestana (2012), lo fundamentan como: “la revisión sistemática rigurosa y profunda de material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables” (p.87). Bajo esta conceptualización, se revisaron diversos documentos, artículos, escritos, tratados, acuerdos, así como todo aquel material de apoyo que permitió el análisis coherente, para ofrecer nuevos aportes relacionados con la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela en materia de derechos humanos durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro (2013-2021) y su incidencia en la población.

### **Técnica e Instrumentos para la Recolección de Información**

Las técnicas de recolección de datos, están referidas a todo aquel conjunto de procedimientos y métodos que se utilizaron durante el proceso

de investigación, a través de las cuales se obtuvo la información. Dada la naturaleza del estudio y en función de los datos que se requirieron, se utilizó la técnica de análisis documental. En este sentido, Arias (2010) señala la importancia de aclarar que, “aun cuando las fuentes documentales aportan datos secundarios, estos a su vez se clasifican en fuentes documentales primarias: obras originales; y fuentes secundarias; trabajos en los que se hace referencia a la obra de un autor” (p.28). Por consiguiente, el análisis documental deja ver el tipo de fuente empleada.

Es oportuno destacar que como instrumento para la recolección de información se utilizó la computadora y sus unidades de almacenaje. Al respecto, Arias (2010) afirma que “son ejemplo de instrumentos... las computadoras portátiles con sus respectivas unidades para almacenaje de información: disco duro, CD o memorias portátiles (pendrive)” (p.69). Debido a las fuentes electrónicas de recopilación, en las que se empleó los documentos en internet, directorios de recursos web, buscadores y portales, relacionados con el tema y objetivos de esta investigación que sirvieron de apoyo. Con base en lo anterior, esta modalidad de recolección de datos parte de fuentes secundarias; es decir, los datos obtenidos se sacaron de documentos que son testimonios de hechos pasados o históricos, referidos al objeto de este estudio.

De igual manera, también se utilizó un arqueo de fuentes, para la selección del material que fue útil para la investigación y composición del archivo, a partir del tema central del estudio, lo cual se fundamentó en la exploración y búsqueda de las fuentes que fueron requeridas para el desarrollo del tema, ficheros, centros de documentación físicos y virtuales, consultas, entre otros. En este sentido, se realizó un inventario de los materiales escritos, audiovisuales, digitales y de internet, sobre el objeto de este estudio, lo cual implicó un cuidado sistemático y cauteloso en la revisión, contrastación y selección de los datos encontrados, garantizando la

confiabilidad y validez de la información que se obtuvo y a su vez permitió descartar datos de dudosa procedencia o no aplicables a la investigación.

Asimismo, se utilizó la técnica del fichaje, mediante la cual se recolectaron y almacenaron los datos necesarios, utilizando fichas para las diferentes fuentes; hemerográficas, bibliográficas, biográficas, calcográficas, así como, las fichas textuales, de resumen y mixtas.

El proceso de recolección de datos también incluyó la revisión de fuentes originales, tal es el caso de decretos, leyes, entre otros; consultas a expertos en el área, quienes orientaron la selección de fuentes de datos pertinentes, según los objetivos planteados, la búsqueda en internet, sobre autores, instituciones, directorios y páginas de expertos, relacionados con el tema.

### **Procesamiento y Análisis**

Para el procesamiento y análisis de los datos requeridos en esta investigación se utilizó el análisis de contenido, es decir, análisis, síntesis, inducción y deducción de material impreso, audiovisual y digital tales como: textos, mensajes, discursos y documentos tanto impresos como de internet, que permitieron la clasificación y procesamiento de los datos relevantes en el estudio que se llevó a cabo. Por consiguiente, los datos obtenidos fueron clasificados, organizados, analizados e interpretados, de acuerdo a las variables del estudio, elaborando un análisis según los indicadores que facilitaron la posterior interpretación y evaluación de la información necesaria para dar respuesta a los objetivos planteados, así como, el desarrollo y culminación de la investigación.

## CAPITULO IV

### ANÁLISIS DEL TEMA

En este capítulo se realiza el análisis del tema, de acuerdo a las variables en estudio; la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela, su reiterada injerencia en los asuntos internos del país y su incidencia en la población y los derechos humanos en Venezuela durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro, aunado a los indicadores inmersos en las mismas.

**En cuanto a la Política Exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela y su injerencia en los asuntos internos del país:** Ha habido un conjunto de acciones y decisiones que ha tomado el gobierno de los Estados Unidos hacia Venezuela, en el que se ha observado una reiterada injerencia en los asuntos interno del país, en el que a lo largo del período de gobierno del comandante y jefe supremo Hugo Rafael Chávez Frías, y ahora del actual mandatario Nicolás Maduro, se ha visto como el gobierno de Estados Unidos, en los diferentes períodos, han querido influir en las decisiones internas de Venezuela. Como ejemplos claros de las acciones de los dos gobiernos anteriores al actual (Joe Biden), de los Estados Unidos contra Venezuela, se citan a continuación algunas declaraciones que reflejan la arremetida contra el Gobierno Bolivariano.

- Donald Trump, presidente de Estados Unidos de Norteamérica (2017-2021): “Mi gobierno está dedicado a garantizar los derechos humanos en Cuba y Venezuela (...). Para garantizar un futuro más próspero, una América libre, estamos trabajando para avanzar y mantener la democracia en la región y garantizar un comercio libre y justo entre nuestros socios regionales” (Diario, El Nacional, septiembre 2017).
- Joe Biden, vicepresidente de los Estados Unidos durante el mandato de Barack Obama: “la situación en Venezuela es alarmante (...), el gobierno

venezolano no tiene una responsabilidad básica de respetar los derechos universales, inclusive la libertad de expresión y de asamblea; de prevenir la violencia y de comprometerse a un diálogo genuino en un país que está profundamente dividido (...) enfrentar a manifestantes pacíficos con la fuerza y en algunos casos con milicias armadas, limitando la libertad de prensa y de asamblea —necesarias para el debate político legítimo—, demonizar y arrestar a los opositores y reforzar dramáticamente las restricciones para los medios no es lo que esperamos de democracias que son signatarias de la Declaración de los Derechos Humanos y de la Carta Interamericana, y ciertamente no está a la altura de los sólidos estándares de democracia que tenemos en la mayor parte de nuestro hemisferio” (El Salvador, marzo, 2014).

- John Kerry, Secretario de Estado de los Estados Unidos durante el mandato de Barack Obama: “Washington está buscando conformar con países de la región una ‘iniciativa’ para ejercer presión en el gobierno del presidente Nicolás Maduro, que enfrenta protestas inéditas en una década. Esperamos que la presión social, la región y los vecinos cercanos sean quienes puedan tener el mayor impacto sobre el líder venezolano” (Diario, El Nuevo Herald, marzo 2014).
- Jen Psaki vocero del departamento de Estado: “el Gobierno venezolano ha seguido demostrando una falta de respeto hacia los derechos humanos y las libertades fundamentales, ignorando las reiteradas peticiones de cambio hechas por gobiernos, respetados líderes y grupos de expertos” (El Mercurio, 2015).
- John McCain, senador republicano: ““Hay que estar preparados con una fuerza militar para entrar y otorgar la paz en Venezuela y sobre todo garantizar y proteger el flujo petrolero hacia EEUU, cuidando esos recursos estratégicos y velando por nuestros intereses globales (...) una vez realizada la intervención militar, existen líderes demócratas plenamente habilitados y con el visto bueno de EEUU dispuestos a tomar

las riendas en ese país y a garantizarle la libertad.” (Diario República, marzo 2014).

- Marco Rubio, senador republicano: “Aunque estas sanciones son importantes, solo son el primer paso en nuestro trabajo apoyando los derechos humanos y las aspiraciones democráticas del pueblo venezolano”. Además destacó que va a continuar “el empeoramiento de la economía y la sociedad venezolana bajo el peso de un gobierno incompetente, irresponsable y represivo” (Diario Miami, diciembre, 2014).

Aunado a las acciones ejecutadas directamente por los tres últimos gobiernos de los Estados Unidos, vale señalar que el país del norte cuenta con todo un arsenal desestabilizador, entiéndase diversos actores (económicos, sociales, culturales), aliados nacionales e internacionales, todos estos francamente alineados y subordinados al plan imperialista para desestabilizar a Venezuela y acabar con cualquier vestigio de la Revolución Bolivariana.

Dichos actores son utilizados por los gobiernos de los Estados Unidos tras su devenir de fracaso en fracaso en Venezuela, recrudesciendo la arremetida contra la Revolución Bolivariana a través de nuevos métodos como el terrorismo, como por ejemplo el caso del inspector de la Brigada de Acción Especial del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminales (CICPC), Óscar Pérez, quien desde un helicóptero policial lanzó cuatro granadas contra el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y disparó 15 balas contra el Ministerio de Relaciones Interiores. En cualquier país este hecho sería llamado un acto terrorista pero para los medios globalizados de comunicación, Óscar Pérez se convirtió inmediatamente en un “luchador por la democracia”. CNN lo llamó “un héroe” “mezcla de James Bond y Rambo pero venezolano” y el mismo se autoproclamó un “Guerrero de Dios”.

En cuanto a los medios de comunicación y la guerra contra la Revolución Bolivariana es preciso señalar que se no se trata única y exclusivamente de las grandes agencias de “comunicación e información”

internacionales tales como: The Washington Post, CNN, El País, El Comercio del Perú, O'Globo, Televisa, el Grupo Clarín, la BBC, DW y muchos otros medios corporativos.

También la mediática venezolana a través de todos sus medios disponibles: canales de televisión como: Venevisión, Televen, Globovisión, etc., prensa escrita: El Nacional, El Nuevo País, Tal Cual, entre otros, y medios digitales como La Patilla, Maduradas, Caraota Digital, Run Runes, etc., se suman al complot imperialista contra el gobierno venezolano. De hecho asociaciones como la Sociedad Interamericana de Prensa en Venezuela y el Colegio Nacional de Periodistas se han encargado de difundir constante y sistemáticamente el supuesto “deterioro de la democracia en Venezuela”, al tiempo que responsabilizan al presidente Maduro de “coartar la libertad de prensa y el derecho del público a la información mediante un mecanismo especial de persecución y discriminación, instaurado con la intención de apagar las voces independientes y críticas” (Sociedad Interamericana de Prensa, 2015).

A continuación, se mencionan algunos de los titulares de la prensa nacional e internacional:

- “El señor Maduro en su laberinto”, New York Times (26/01/2015).
- “Identifican a Diosdado Cabello como jefe del Cartel de los Soles” (Nuevo Herald, 27/01/2015).
- “Escasez y largas filas en Venezuela tras caída del petróleo”, (New York Times, 29/01/2015).
- “Encarcelado científico en Estados Unidos por tratar de ayudar a Venezuela a construir bombas”, National Public Radio (NPR). (30/01/2015).
- “Hombre buscado por el FBI es enlace del chavismo con Hezbolá”, Nuevo Herald (02/02/2015).
- “Inteligencia de EEUU pronostica nueva ola de protestas en Venezuela”, Nuevo Herald (03/02/2015).

- “Autorizan uso de armas mortales contra protestas”. Las Américas (1/02/2015).
- “CIDH solicitó medidas para evitar uso excesivo de fuerza”. (El Universal).
- “Maduro anula el parlamento para consolidar su dictadura” (El País, 31/03//2017).
- “El chavismo invalidó el Parlamento y consumó autogolpe en Venezuela” (Clarín, 31/03/2017).
- “Maduro baña en sangre a Venezuela en farsa electoral” (La República, 31/07/2017).

Tal y como ya se mencionó, así como los grandes medios de comunicación, destacan instituciones, organizaciones diversas (ONG's, estudiantiles), empresarios, la iglesia católica y la misma oposición política venezolana, quienes apuestan y trabajan activamente en aras de la salida del presidente Nicolás Maduro y acabar con la Revolución Bolivariana. Entre algunos ejemplos se pueden citar:

- Sebastián Piñera, presidente de Chile: “Vamos a colaborar con los países amigos que comparten los valores de la libertad. Lo que queremos es que Venezuela logre lo antes posible un buen acuerdo que permita recuperar las libertades, la democracia, el estado de derecho y el respeto por los derechos humanos”. (Diario, El Mundo, diciembre 2017).
- Oscar Arias, expresidente de Costa Rica: “No hay conspiración internacional que explique que las colas para comprar harina o jabón duren dos días. Eso solo se explica por la existencia de un gobierno corrupto, ineficiente, dedicado al culto de la personalidad y obsesionado con ocultar el fracaso de un modelo que ya no hay forma de subvencionar (...) A Venezuela va a venir una crisis humanitaria de verdad profunda, son colas con miles de personas en busca de

alimento, pero para Maduro esas colas no existen". (Noticiero Digital, enero 2015).

- Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, publicó un dictamen en el cual instó al Gobierno a liberar a Leopoldo López. Resaltan que "los cargos de los que se le acusa a López son imprecisos y cuestionan la censura de las comunicaciones entre él y la defensa" (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Septiembre 2015).
- Zeid Ra'ad Al Hussein, Alto Comisionado de la ONU para los DDHH (príncipe de Jordania, defensor de la corona iraquí e hijo del Príncipe Ra'ad Zeid, máxima autoridad en la Casa Real de Siria y Jordania, de reconocida filiación ultraderechista), expresó a través de un comunicado su "gran preocupación" sobre la detención de Leopoldo López y exhortó a las autoridades venezolanas a liberarlo inmediatamente, al igual que "a todos aquellos detenidos por ejercer su legítimo derecho a expresarse y protestar pacíficamente". Aseguró que "la prolongada y arbitraria detención de opositores políticos y manifestantes en Venezuela está causando cada vez más preocupación internacional" (La Patilla, octubre, 2014).
- El Club de Madrid: (organización "independiente" compuesta por 92 ex Jefes de Estado y de Gobierno "democráticos" de 60 países) "sumó su apoyo a la causa de Leopoldo López, pidiendo a Nicolás Maduro, mediante una resolución entregada a Carlos Vecchio, acatar el dictamen de la ONU y liberar de inmediato a López" (RunRunes.com, mayo 2015).
- Amnistía Internacional: "Las autoridades venezolanas han descubierto una forma nueva e inquietante de reprimir la disidencia en su afán, aparentemente interminable, de infundir miedo a la población. Han trasladado la represión de las calles a las salas de estar de casas particulares (...).En Venezuela no hay un lugar que esté a salvo del

retorcido poder de las fuerzas de seguridad. Ni siquiera el propio hogar” (Octubre, 2017).

- Américas de *Human Rights Watch* (HRW): “Venezuela atraviesa una gravísima crisis humanitaria y de derechos humanos. El gobierno de Maduro ha concentrado su poder y erosionado el respeto de los derechos humanos. Críticos y figuras de la oposición han sido detenidos arbitrariamente, juzgados y, en algunos casos, sometidos a abusos, incluidas torturas. Decenas de miles de personas han huido a países cercanos para escapar de la persecución política y la escasez de alimentos, medicamentos e insumos médicos” (Noviembre, 2017).
- Mario Vargas Llosa: “Venezuela es el país más corrupto en el mundo, donde los jefes de gobierno son los jefes de las mafias y se encuentra en un estado de putrefacción social” (El Nacional, 2015).

Lo planteado en los últimos párrafos evidencia que si bien es cierto que el principal enemigo de la Revolución Bolivariana ha sido, es, y será el imperio norteamericano, no cabe duda que la conspiración de la élite que dirige a los gobiernos de los Estados Unidos contra Venezuela no fuera tan efectiva si no contaran por una parte, con grandes aliados internacionales como la Europa Occidental, y por otra con súbditos o lacayos subordinados al imperialismo como por ejemplo los gobiernos de Argentina (Mauricio Macri), Perú (Pedro Kuczynski) y Colombia (Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos), por citar algunos.

En cuanto a la oposición política venezolana, lo primero que se debe aclarar es que cuando se habla de la oposición venezolana no son únicamente los partidos políticos. Existen, al igual que en el ámbito internacional, diversos actores como Fedecámaras, la Conferencia Episcopal Venezolana, ONG's como Foro Penal, organizaciones estudiantiles como el Movimiento 13, medios de comunicación, etc., que integran dicha oposición política en Venezuela.

En este sentido, es preciso destacar que, en términos generales, toda la oposición venezolana constituye una pieza en la ofensiva internacional de los Estados Unidos para acabar con la Revolución bolivariana.

Entre las coincidencias de la derecha venezolana se pueden mencionar:

- 1- “La Revolución está en fase terminal”, razón por la que todos ellos trabajan en función de alcanzar ese objetivo en el corto y mediano plazo.
- 2- “El modelo económico, político y social del chavismo se agotó”.
- 3- La necesidad de conquistar una mayoría, específicamente los sectores blandos del chavismo e incluso militares.
- 4- La necesidad de la MUD como espacio de concertación aunque se encuentren insatisfechos con la “Unidad” y por ello, muchas veces trabajan al margen de esta.

Este último apéndice es muy importante puesto que refleja las múltiples las discrepancias en el seno opositor, aunque en términos generales existen dos grandes diferencias (a saber):

- 1- El principal punto de discordia del cónclave opositor son las tácticas a utilizar para derrotar al chavismo.
  - Por una parte, están quienes plantean de forma encubierta, con subterfugio leguleyesco, salidas de corto plazo tales como lo fue en su momento la Constituyente o Golpe de Estado.
  - Por otra, se observa a quienes consideran que la salida debe darse por vía “democrática, constitucional y pacífica”. Para este sector, la opción anterior no es viable pues conllevaría al país a una crisis. Sin embargo, se ha podido evidenciar cómo dependiendo de la coyuntura se unen en determinados métodos de lucha.
- 2- La segunda diferencia radica en la lucha por el liderazgo dentro de la hoy ya extinta Mesa de la Unidad Democrática (MUD). Vale señalar que dicha coalición se fundó el 23 de enero de 2008 y se disolvió en el

año 2018. En rasgos generales, dentro de dicha alianza se lograron identificar dos sectores fundamentales: Los moderados y los radicales.

- **“Moderados”**: En esta ala se definieron con precisión los principales partidos: Primero Justicia (PJ), Acción Democrática (AD) y COPEI. Ante los medios de comunicación, sus principales voceros fueron: Henrique Capriles, Henry Ramos Allup, Omar Barbosa, Jesús Torrealba, Julio Borges y Roberto Enríquez. Estos pretendieron destruir la Revolución “por vía electoral, constitucional, pacífica” y, al menos en el discurso, rehuyeron de las estrategias de los radicales.
- **“Radicales”**: Conformada en esencia por tres partidos principales: Voluntad Popular (VP), Vente Venezuela (VV) y Alianza Bravo Pueblo (ABP). Sus principales voceros son: Leopoldo López, María Corina Machado y Antonio Ledezma. Apuestaron por la “vía rápida” para salir del Gobierno nacional y acabar con la Revolución, por lo cual promovieron y aun hoy, promueven acciones desestabilizadoras en el país.

En el discurso de ambos siempre se observan frases como:

- “Este modelo fracasó, se acabó”.
- “La situación crítica del país va a seguir profundizándose”.
- “Mientras en nuestra Venezuela no se cambie el modelo económico castro-comunista, seguirá creciendo la inflación y aumentando la escasez”.
- “Este Gobierno profundiza el asistencialismo y el populismo”.
- “Gobierno corrupto”.
- “Estamos viviendo bajo un régimen dictatorial títere de los Castro”.
- “Es urgente un proceso de transición en Venezuela”.
- “El Gobierno acabó con la democracia”.
- “No hay autonomía de los poderes públicos”.
- “El Gobierno reprime y viola sistemáticamente los derechos humanos”.
- “Persigue a la disidencia”.

- “Acabó con la libertad de expresión”.

Vale considerar que en todas las etapas desde el 2013 hasta hoy, tanto el ala moderada como la radical se han servido de todos los métodos de lucha.

En contraste, la propuesta del Gobierno Nacional para con la derecha apátrida siempre ha sido el diálogo, el cual ha concitado la atención nacional e internacional y que demuestra la voluntad del Gobierno de buscar salidas pacíficas a los conflictos. En el marco del diálogo, el chavismo siempre se ha mostrado unido, mientras que la oposición se fracciona.

En abril de 2014, tras los hechos de violencia de la oposición conocidos como “las guarimbas”, el presidente Maduro hizo un llamado al diálogo, al cual acudieron solo algunos líderes opositores, los moderados, (Henrique Capriles Radonski, Ramón Guillermo Avelado y Henry Ramos Allup). Los radicales no asistieron tras considerar que no había nada que dialogar con un Gobierno represor, al tiempo que exigían el cumplimiento de una serie de requisitos previo a las reuniones:

1. Libertad para Iván Simonovis y los jóvenes detenidos.
2. El cese inmediato de las torturas y violaciones a los DDHH.
3. Fin de la criminalización de la protesta.
4. Desarme de los grupos violentos que se hacen pasar por colectivos comunitarios.
5. Renovación y legitimación de los poderes públicos.
6. Cese de la censura de los medios de comunicación.

En este contexto, la diferencia entre los opositores moderados y los radicales, es que los primeros pretendían conseguir dichos requisitos a través de las reuniones mientras los radicales las exigían como paso previo al diálogo. Como no lograron concesiones en el diálogo, decidieron renunciar al mismo. Atribuyeron al Gobierno la paralización de las conversaciones. Otro fracaso para ellos debido a que, según diversas encuestadoras como por ejemplo Datanálisis, en general, el 84 por ciento de la población venezolana

siempre ha estado de acuerdo con la necesidad de un diálogo entre la oposición y el Gobierno.

Entre el 2015 y el 2016 el camino ha sido similar. Tras los resultados de las elecciones parlamentarias de diciembre de 2015, el mandatario venezolano invitó nuevamente a la oposición al diálogo necesario para la reconciliación en Venezuela. El mundo entero presenció nuevamente importantes intentos, pero el resultado no fue el esperado.

Entre octubre de 2016 y enero 2017, una vez más, los actores políticos entraron en una dinámica de negociación, específicamente en septiembre de 2017 se abrió un nuevo escenario de diálogo en Venezuela, a partir de la invitación hecha por el presidente de República Dominicana, Danilo Medina, a los líderes políticos del país.

En esa oportunidad, y tras los fracasos por la vía violenta en 2017, la “Mesa de la Unidad Democrática” (MUD) “explora una alternativa políticamente manejable por lo cual ha sido enfática en la búsqueda de condiciones para su regreso al ruedo electoral”, luego de que el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), ordenara al Consejo Nacional Electoral (CNE) la exclusión de dicha coalición en el proceso de renovación convocado, “en razón de que su conformación obedece a la agrupación de diversas organizaciones políticas ya renovadas y otras pendientes de renovación que podrán participar en el proceso electoral de carácter nacional, lo cual contraría abiertamente la prohibición de la doble militancia” (Tribunal Supremo de Justicia, 2018). La principal exigencia de la oposición es asegurar “garantías electorales que permitan la transparencia e imparcialidad del proceso electoral”.

Al respecto, las reacciones del ala radical de la oposición no se hicieron esperar y señalaron que el diálogo “es una capitulación de la MUD ante el chavismo, por la posibilidad de que esta se someta al reconocimiento de la Asamblea Nacional Constituyente”. En tal sentido, María Corina Machado y voceros de Voluntad Popular, atacaron directamente a los partidos Acción

Democrática, Primero Justicia y Un Nuevo Tiempo por mantenerse en las negociaciones.

El 1 de febrero de 2018, Jorge Rodríguez, responsable de la vocería del Gobierno en el diálogo, declaró ante los medios desde República Dominicana que “se había hecho efectiva la firma de un pre-acuerdo, el cual debe someterse a revisión de ‘mínimos detalles’”. En consecuencia, “el vocero opositor ante la prensa en el diálogo en República Dominicana, Julio Borges, declaró que ‘no existía un pre-acuerdo’, pero admitió la firma de un documento donde ya existían varios acuerdos refrendados, bajo el criterio de que “hasta que no todo esté acordado, nada está acordado” (Vielma, 2018).

Sin embargo, se pudo conocer un documento que la MUD difundió a través de su cuenta en Twitter en el que exponen sus exigencias en cada uno de los puntos de negociación. Como era de esperarse, entre las solicitudes de la MUD se encontraban las “garantías para un proceso electoral transparente, la liberación de los presos políticos, el cese de las inhabilitaciones a personajes políticos, la independencia de poderes y acciones económicas que permitan solucionar la crisis inflacionaria y de escasez”.

Vale mencionar que al final, dichas negociaciones, una vez más, resultaron infructuosas. Esto obedece en gran medida a que la agenda estadounidense claramente colisiona con la posibilidad de un acuerdo político en Venezuela. En ese contexto, el directorio político del chavismo afirmó tener elementos probatorios sobre las fuertes presiones emanadas desde el Departamento de Estado de EEUU sobre la delegación opositora para que no se lograra un consenso. No en vano, el secretario de Estado para la fecha, Rex Tillerson, emprendió una gira por 5 países de Latinoamérica: México, Argentina, Perú, Colombia y Jamaica con la finalidad de “aumentar la presión y romper la mesa de diálogo en función de un ciclo de sanciones económicas más agresivas”. De hecho, poco antes, en el vuelo de camino a Kingston (Jamaica), Tillerson “anunció un acuerdo con Canadá

y México para formar un grupo que analice cómo mitigar el impacto de posibles sanciones petroleras a Venezuela tanto en los ciudadanos de ese país como en la región” (Diario de Las Américas, 2018).

Ciertamente, desde 1999, el pueblo venezolano ha sido víctima de sistemáticas agresiones por parte de los gobiernos de EEUU. Cabe citar el sabotaje, en noviembre de 2002, contra la principal industria del país, Petróleos de Venezuela S.A. –PDVSA–, empresa que genera el 98 por ciento de los ingresos en divisas a la nación y cuya paralización implicó una pérdida de 16.000 millones de dólares para la economía venezolana.

Posteriormente, a partir del año 2013, luego del fallecimiento del presidente Hugo Chávez e iniciando el primer período presidencial de Nicolás Maduro, el gobierno estadounidense retomó las agresiones contra el pueblo venezolano, las cuales fueron encubiertas, pero que con el pasar del tiempo son no solo abiertas y formales, sino más intensas. Por su parte, el Congreso de EEUU aprobó en diciembre de 2014, la Ley 113-278: “Ley Pública de Defensa de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil en Venezuela”, mediante la cual se establece la hoja de ruta para la política de EEUU hacia Venezuela y que otros Estados, bajo su influencia adopten medidas coercitivas unilaterales en contra de Venezuela. Así lo señaló Curcio en 2019.

En ese contexto, el Presidente de Estados Unidos, Barak Obama, en fecha 03-3-2015, firmó el decreto mediante el cual se declaró a Venezuela como una amenaza inusual y extraordinaria para la seguridad nacional y la política exterior de Estados Unidos –EEUU–, cuyo contenido fue renovado bajo esa administración y continuado por el siguiente Presidente de ese país, Donald Trump.

Asimismo, Donald Trump, Presidente de Estado Unidos de Norteamérica, emitió la Orden Ejecutiva 13808: “Imposición de sanciones con respecto a la situación en Venezuela”, la cual establece las siguientes prohibiciones: Que el gobierno venezolano adquiriera nuevas deudas con vencimiento mayor a 30

días; que Petróleos de Venezuela adquiriera nueva deuda mayor a 90 días; nueva obtención de acciones por parte del gobierno de Venezuela; pago de dividendos o distribución de ganancias al gobierno de Venezuela por parte de empresas que operan en EEUU, lo que afecta especialmente a la refinería CITGO, patrimonio del Estado Venezolano en los Estados Unidos y que genera ganancias anuales de más de mil millones de dólares, aunque dichas ganancias no se entregan al país desde hace unos cuatro años aproximadamente. De hecho, recientemente, los Estados Unidos, bajo la administración de Joe Biden, entregaron dicha empresa a dirigentes de la Plataforma Unitaria de Venezuela a través de una resolución que fue explícitamente repudiada por el gobierno nacional.

De igual manera, entre las mal llamadas sanciones en contra de Venezuela, en el año 2017, para citar algunas acciones, un total de 23 operaciones financieras venezolanas, destinadas a la compra de alimentos, insumos básicos y medicamentos por 39 millones de dólares, fueron devueltas por bancos internacionales. Fueron bloqueados pagos venezolanos del servicio de cabotaje para el transporte de combustible, lo que originó escasez de este producto en varios estados del país. Un total de 19 cuentas bancarias de Venezuela en el extranjero fueron cerradas arbitrariamente por bancos estadounidenses, impidiendo los pagos a los acreedores. También, fueron retenidos en el extranjero 471 mil cauchos para vehículos comprados en el exterior cuyos pagos fueron realizados. (Curcio, 2019).

Toda esta política exterior de los Estados Unidos contra Venezuela ha causado estragos a la población incidiendo en la vida de cada venezolano. Como bien lo expresó la Relatora Especial de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas –ONU-, Alena Douhan, tras su visita a Venezuela en febrero de 2021, las sanciones aplicadas por EEUU contra Venezuela han causado “un efecto devastador” y “catastrófico” sobre la vida de los venezolanos, especialmente sobre “los sectores de extrema pobreza,

mujeres, niños, trabajadores de la salud, discapacitados, pacientes con enfermedades crónicas y la población indígena”, razón por la que recordó que EE.UU debería realizar evaluaciones preliminares y continuas del impacto humanitario generado por sus medidas unilaterales. “No hay buena intención alguna que justifique la violación de los Derechos Humanos como daño colateral”, sostuvo. Para Douhan, el endurecimiento de las medidas coercitivas socava la capacidad del Estado para implementar proyectos sociales y disminuye el potencial impacto de cualquier reforma económica que el gobierno desee emprender.

Es evidente, al analizar la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela, las consecuencias generadas por dicha política: la persistencia en la abrupta caída en los precios del petróleo (el más bajo precio en 45 años) y su impacto en la reducción del ingreso nacional, lo cual a su vez, impacta fuertemente en el poder adquisitivo del pueblo venezolano y que a fin de cuentas se traduce en pérdidas de los derechos fundamentales de la población. Esto, aunado a la intensa agresión mediática, política y diplomática, la más grande y con efectos graves contra el Estado Venezolano en los últimos años, montada en una campaña mediática internacional desestabilizadora contra el país para generar caos y violencia que justifique una intervención militar, reeditando escenarios de injerencia en los asuntos internos, pero que, el gobierno se ha mantenido firme en afrontar, defendiendo en todo momento los derechos del venezolano, en cuanto a la vida, la libertad, la seguridad física y jurídica; el derecho a la libre circulación; a la libertad de pensamiento, a la religión, así como a la libertad de opinión, de expresión, a la libertad de reunión, de asociación pacífica, entre otros.

A ese respecto, Curcio (2019), manifiesta que se trata de agresiones económicas que no solo se han limitado a medidas coercitivas unilaterales caracterizadas principalmente por bloqueos financieros y comerciales, sino que también han atacado nuestra moneda, el bolívar, induciendo una

hiperinflación y una desestabilización de todos los sectores de la economía derivando en una importante contracción de la producción nacional y por lo tanto afectando a la población venezolana. Se trata de una guerra económica (...), cuyo objetivo es derrocar el gobierno constitucional, legítimo y democráticamente electo en Venezuela.

Se trata pues de un plan que ha sido develado en dos sendos documentos suscritos por el Jefe del Comando Sur de los EEUU, Kurt Tidd. El primero de ellos, intitulado Venezuela Freedom-2 Operation, y el segundo, Golpe Maestro para acabar con la “dictadura” de Venezuela. En el marco de estos planes, los cuales requieren del apoyo de la comunidad internacional para la posterior entrada en territorio venezolano, el gobierno de los EEUU se plantea como estrategia la generación de una crisis humanitaria que justifique la intervención por la vía de la ayuda humanitaria.

Entre los proyectos vinculados a la preservación y garantía de los derechos humanos fundamentales en Venezuela, los gobiernos de Hugo Chávez y Nicolás Maduro han destacado la implementación de las Bases de Misiones Socialistas como nueva avanzada de las Misiones y Grandes Misiones, las cuales se han implementado en comunidades de pobreza extrema en todo el territorio nacional. Por cuanto, para la Revolución Bolivariana Venezolana, la lucha por la reducción del hambre y la pobreza han sido una de las metas fundamentales, llegando incluso a obtener merecidos reconocimientos a escala mundial por diversos organismos.

Asimismo, ha hecho esfuerzos supremos para garantizar a toda la población venezolana sus derechos, por eso, a lo largo del período presidencial (2013 - 2021), Nicolás Maduro, siguiendo las directrices e ideales de Chávez, y de todo un pueblo que quiere vivir en paz, sin atropellos ni injerencia de otros países, han ido incorporando nuevas concepciones de los derechos humanos, todos orientados a la protección y defensa del pueblo venezolano. Ciertamente la tarea no ha sido fácil, pero el carácter del gobierno de Nicolás Maduro por mantener a Venezuela como una nación

libre y soberana, ha demostrado al resto del mundo que la política exterior de los Estados Unidos no ha logrado su objetivo hasta el momento, hacer sucumbir a su gobierno y acabar con la Revolución Bolivariana.

**En cuanto a los Derechos humanos durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro:** Tal y como se ha evidenciado, de hecho, la información recabada lo ha confirmado, en octubre de 2013, se creó el Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, que tiene como principal objetivo coordinar las más de treinta "misiones sociales" del gobierno. De igual manera, en 2016, Maduro lanzó el programa de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción, mejor conocido como el CLAP, un programa dirigido a la protección de las familias venezolanas y la defensa de sus derechos, pues a través de este sistema se distribuye en todos los estados y rincones del país una bolsa de alimentos a muy bajo costo, debido a que el gobierno subsidia gran parte de ello, favoreciendo así a las familias más necesitadas y dándole un duro golpe a el bloqueo y guerra económica desatada en los últimos tiempos por la arremetida imperial.

Asimismo, continuando con su política de gobierno, se creó el carnet de la patria, un documento que identifica al venezolano con un código QR, en el que se registra la información necesaria que le permite al gobierno, conocer de primer plano la situación socioeconómica de los que allí están registrados, para de esa manera facilitar la entrega de distintos bonos, de cada una de las misiones sociales, que lo que han hecho es beneficiar a las familias venezolanas.

En consonancia con lo anterior, el Estado venezolano promovió en 2016, la implementación de los Decretos de Emergencia Económica, como una herramienta para garantizar la continuidad de las políticas de inversión social destinadas a la erradicación de la pobreza y el hambre, así como, la garantía al bienestar integral, el crecimiento económico productivo y la sostenibilidad de las ciudades, dando prioridad de atención a las familias con

mayores niveles de vulnerabilidad. Esta iniciativa ha sido fundamental en un contexto económico adverso producto de la caída de los precios de los hidrocarburos y especialmente, por los factores desestabilizadores de carácter nacional e internacional.

Solo a través del cumplimiento de derechos fundamentales como la libertad, la paz, la coexistencia pacífica, la autodeterminación, la independencia económica y política y la cooperación internacional y regional, la humanidad podrá convivir y asegurar en primera instancia, la supervivencia de la especie humana y con ella, formas de vida más humanistas, armónicas, respetuosas, saludables, entre las naciones y sus pueblos y entre éstos con el planeta Tierra, la Pachamama.

Por ello, es deber de todas y todos garantizar, dar continuidad y profundizar los derechos humanos a través del marco institucional y legal, pero sobretodo, la tarea de velar por la aplicación de éstos donde aún no son reconocidos. Es preciso hacer énfasis en el reconocimiento de la soberanía de las naciones y la autodeterminación de los pueblos, lo cual puede traducirse como la libertad que tienen los países y sus habitantes, a decidir sobre su propio destino, en todos los aspectos, bien sean políticos, económicos, sociales y culturales, sin que ningún agente externo intervenga en ellos. La importancia de la soberanía y la autodeterminación es trascendental a fin de evitar choques de tensión entre dos países o lo que es peor, conflictos bélicos que terminan en caos, muerte y destrucción.

Lo expuesto en el párrafo anterior, así como lo vivido en Venezuela durante los últimos años, ha sido evidenciado en el planeta entero, y en consecuencia, la campaña que busca deslegitimar el Gobierno del presidente Nicolás Maduro ejerce una fuerte influencia en el mundo, especialmente en América Latina, donde se han delineado claramente dos posiciones: una de respaldo a la Revolución, caracterizada por algunos bloques de integración regional como la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos– y la Comunidad de Estados

Latinoamericanos y Caribeños, así como de algunos mandatarios latinoamericanos como lo son el presidente de Brasil, Lula Da Silva, Díaz Canel de Cuba, Daniel Ortega de Nicaragua, entre otros, y la otra, que asumen diversos actores de ultraderecha, francamente alineados con el plan imperialista para desestabilizar a Venezuela.

Al respecto, vale recordar que el bloquear financiera y económicamente a un país, propiciar un embargo comercial, retener sus divisas, apropiarse de sus activos, atacar su moneda, promover estallidos sociales, así como, incentivar y organizar eventos de violencia y muerte contra el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y dirigentes políticos del oficialismo, no solo violan toda normativa internacional, sino que además constituyen crímenes de lesa humanidad, según la definición dada por el Estatuto de Roma, (julio del 2002).

Finalmente, **en cuanto a la situación actual de la República Bolivariana de Venezuela y su incidencia en la población**, no cabe duda que los planes desestabilizadores de Estados Unidos de Norteamérica – EEUU– han tenido cierto éxito en Venezuela, específicamente a través de la guerra económica que incluye entre sus aristas fundamentales: La caída de los precios del petróleo; el boicot desde bancos internacionales, como el Citibank y las calificadoras de riesgo; el bloqueo de importaciones hacia Venezuela; el acaparamiento y la escasez de productos de primera necesidad como alimentos y medicinas; la hiperinflación inducida; y la influencia en un sector de la población que ha sucumbido y contribuye con el propósito desestabilizador por medio de acciones como el bachequeo, la especulación y el contrabando de extracción. Mención especial merece el ataque a la moneda, lo cual no solo se limita al deterioro del salario real, producto de la hiperinflación inducida que dicho ataque ocasiona, sino que además tiene un efecto de contracción de la producción nacional y por tanto, del consumo nacional, lo cual ha generado el llamado “éxodo migratorio”, migrantes que afirman hacerlo en la búsqueda de “mejores perspectivas

económicas” y no por cuestiones políticas como tienden a manifestar los medios de comunicación internacionales, en alianza con los medios nacionales quienes también se han sumado a la guerra contra la Revolución Bolivariana, así como, las diferentes redes sociales.

Sin embargo, aún con esta guerra económica no han logrado la tan anhelada explosión social. Esto obedece a la aplicación de diversos paliativos económico-materiales y alimentarios por parte del Gobierno, aunado a la determinación de la mayoría del pueblo venezolano que ha demostrado claramente, a través de los últimos procesos electorales: Asamblea Nacional, gobernaciones y alcaldías, su nivel de madurez política y perseverancia en el intento. Porque a pesar del ataque criminal contra el pueblo de Venezuela, en los últimos ocho años se han construido más de 3 millones de viviendas, no se ha cerrado un solo hospital o una escuela, y las empresas de alimentos y medicamentos siguen operando en el país.

Como se mencionó antes, si bien es cierto que las agresiones afectan de manera masiva y sistemática a toda la población, tanto civil como militar, es preciso señalar que Venezuela no se encuentra en una situación de crisis humanitaria. Sin desconocer las dificultades para la adquisición de alimentos y medicamentos que estas agresiones han ocasionado, en el país se desarrollan actividades rutinarias laborales, educacionales, recreativas con normalidad. (Curcio, 2019).

Y es que, a pesar de la arremetida estadounidense, el gobierno nacional ha desarrollado una economía de resistencia para sobreponerse al modelo de guerra multiforme que ha abarcado todos los aspectos de la economía real. Tal y como lo destacó el Mandatario Nacional durante su mensaje a la nación de la gestión política, social y administrativa del año 2020 en el hemiciclo de la Asamblea Nacional (AN), “hoy nuestro país se reinventa por todas partes”, esto gracias a la conciencia del pueblo, de los emprendedores, así como de algunos empresarios y comerciantes venezolanos.

En dicho contexto, como plantea Curcio, los venezolanos no necesitan ayuda humanitaria; lo que reclaman es justicia para impedir la impunidad de declaraciones como las ofrecidas por el portavoz del Departamento de Estado de EEUU, quien al abordar la efectividad de las medidas coercitivas unilaterales dijo:

La campaña de presión contra Venezuela está funcionando. Las sanciones financieras que hemos impuesto (...) han obligado al Gobierno a comenzar a caer en default, tanto en la deuda soberana como en la deuda de PDVSA, su compañía petrolera. Y lo que estamos viendo (...) es un colapso económico total en Venezuela. Entonces nuestra política funciona, nuestra estrategia funciona y la mantendremos” (Curcio, 2019).

Por todo lo expuesto hasta ahora, y tal y como lo manifiestan distintos expertos en diversas materias, es imperativo generar dos procesos en pro del desarrollo del país y en consecuencia del bienestar y la garantía de los derechos del pueblo venezolano: 1) el levantamiento de las sanciones para apalancar un crecimiento sostenido tanto de la economía como de la industria petrolera; y 2) es trascendental que las acciones coercitivas de los Estados Unidos, en alianza con otros países, sean no solo develadas y denunciadas ante el mundo, sino además reconocidas como crímenes de lesa humanidad.

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES

Después de haber revisado diversos escritos, documentos en línea, estatutos y acuerdos, entre otros, concernientes a la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro, enfocado en los derechos humanos, se puede concluir que:

- 1- En principio de lo que se trata es de cuestionarnos, por una parte, la historia oficial en torno al constructo y la “universalidad” de los derechos humanos. Ante lo que acontece y observamos en el mundo actual, se hace justo, preciso, urgente y necesario “reflexionar sobre si los derechos humanos expresan una real y no falsa idea de dignidad universal que implica a todas las culturas y a toda la humanidad o es un modo concreto de luchar, pensar y garantizar espacios de libertad y dignidad que puede ser resignificado y complementado junto con otros modos y procesos de reacción, emancipación y liberación que todas la culturas desarrollan en sus propias historias frente a distintos excesos de poder” Rubio, D (2015).
- 2- Por otra parte, “no es solo el problema de si los derechos humanos son un nuevo caballo de Troya hecho por Occidente para el tercer mundo, como un dominio o terreno para la puesta en práctica de sus imperativos universales, sino también si en su versión oficial y simplificada, los derechos humanos han servido de herramienta de control y dominio sobre el pueblo la sociedad civil por parte de las elites gobernantes en los países neo-colonizados” Rubio, D (2015).
- 3- “Hay que partir de la premisa que ningún pueblo tiene el monopolio de la verdad y menos sobre la dignidad. No hay cultura, religión, filosofía, tradición que pueda hablar por el conjunto de la humanidad” Rubio, D (2015).

- 4- No debe quedar duda alguna sobre el hecho de que “raza, género, espiritualidad y epistemología son parte constitutiva, integral e imbricada del sistema-mundo occidental moderno, cristiano, capitalista, colonial y patriarcal”. En consecuencia y “sobre estas bases hay que entender el discurso universalista de los derechos humanos en su versión liberal” Rubio, D (2015).
- 5- “La versión más proclamada del ideal occidental de los derechos humanos se centra en los derechos asignados al ser humano y que le pertenecen por el mero hecho de serlo (...). Sobre esta base se establecen unos criterios universales con los que se pueden enjuiciar y valorar éticamente a todas las culturas”, lo cual conlleva a la jerarquización de “la realidad en instancias y realidades superiores e inferiores (...). A su vez, este dualismo se reproduce en otros registros culturales como el conocimiento (ciencia/saberes tradicionales; verdad/falsedad), el derecho (legal/ilegal; monismo jurídico/pluralismo jurídico), la cultura (civilización/barbarie o primitivo), la economía (desarrollo, subdesarrollo), la geografía política (Norte/Sur), etc., provocando exclusiones radicales que en nuestro presente se van incrementando” Rubio, D (2015).
- 6- “El paradigma occidental dominante sobre los derechos humanos al basarse en actores individuales y en su intencionalidad, además de reducir su sistema de garantías al Estado y a los circuitos judiciales, resulta ciego a la violencia estructural edificada sobre las tramas sociales de dominación y opresión. No cuestiona las causas estructurales o sociopolíticas que están en la raíz de las violaciones de los derechos humanos como puede ser la estructura de la propiedad de la tierra, el modo de producción económica, el control de los recursos naturales, las formas de administración sexual o espiritual, los tipos de administración de la vida y la muerte de las personas, etc. No es solo un problema de activar los derechos una vez que se violan, sino que también se reducen a un sistema judicial casuístico, azaroso, puntual. Priman los hechos o los

actos individuales y no se juzgan las estructuras, ni los procesos sociales, ni las relaciones sobre las que la sociabilidad humana se desenvuelve sobre dinámicas de dominación o dinámicas de emancipación y liberación” Rubio, D (2015).

- 7-** No queda duda de que los Estados Unidos han utilizado a través del tiempo el discurso de la democracia y los derechos humanos para justificar su injerencia en los asuntos internos en el resto de los países del mundo.
- 8-** “La historia de América Latina y el Caribe en el siglo XX es, en gran medida, la historia del surgimiento y consolidación del imperialismo estadounidense, que ha llegado a convertirse en los umbrales del nuevo milenio, en la potencia hegemónica mundial más poderosa y agresiva jamás conocida por la humanidad” (Finol, 2006).
- 9-** En concordancia con el numeral anterior, es importante señalar el papel que viene jugando los Estados Unidos de Norteamérica en todo el continente americano, incluso en el ámbito mundial desde el siglo XX hasta hoy, especialmente luego de concluida la II Guerra Mundial cuando se evidencia una expansión del comunismo, producto del éxito de la Revolución Cubana, lo cual genera un vuelco en la política internacional de Estados Unidos, especialmente hacia América Latina “pasando de valedor de la independencia de las naciones americanas frente a naciones exteriores a guardián del sistema capitalista (...) y de agresividad hacia los gobiernos de izquierda”. (Muela, 2015).
- 10-** En lo que concierne a Venezuela, a partir de la Revolución Bolivariana se han presentado invariables y consecuentes denuncias por parte de los Estados Unidos relacionadas con la supuesta violación de los derechos humanos; a través de declaraciones y afirmaciones hechas por los presidentes de turno de ese país norteamericano.
- 11-** Partiendo de la premisa anterior, el Gobierno de los Estados Unidos ha arremetido contra diferentes funcionarios y dirigentes del partido de

gobierno, así como del pueblo venezolano en general, a través del bloqueo y un gran cumulo de sanciones unilaterales que han afectado profundamente a la nación y ha atentado contra los derechos humanos más fundamentales del pueblo venezolano como son: la alimentación, la salud, el derecho a la vida, la educación, el libre tránsito, la paz, etc.

- 12-** Como ya se mencionó, el ataque de los Estados Unidos y otros países aliados, se fundamenta, supuestamente, en la violación de los derechos humanos en Venezuela, no obstante, lo acontecido en la nación sudamericana está vinculado fuertemente con su condición de país petrolero y las pretensiones de la potencia hegemónica de usurpar los recursos naturales nacionales y acabar con la Revolución Bolivariana.
- 13-** Ha quedado demostrado que algunas organizaciones como la Organización de Estados Americanos (OEA), o la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos se han aliado o forman parte de los instrumentos utilizados por parte de los Estados Unidos en contra del Gobierno venezolano.
- 14-** Asimismo, es notorio que la campaña mediática contra el presidente Maduro intenta hacerlo ver ante el mundo como un ‘feroz dictador’, bajo un esquema de guerra similar al utilizado contra Bashar Al Assad en Siria. Según la derecha nacional e internacional y los medios de comunicación a su servicio, el chavismo ha redoblado sus embestidas contra la “oposición democrática” y contra los medios independientes en paralelo a la crisis económica y social.
- 15-** No queda duda de que la gerencia del presidente Nicolás Maduro, ha hecho frente a la compleja situación y no ha permitido el colapso del país, ni doblegarnos ante la embestida imperial.
- 16-** Para Venezuela es trascendental el levantamiento de las sanciones para apalancar un crecimiento sostenido tanto de la economía como de la industria petrolera.

- 17-** Tomando en cuenta los antecedentes históricos que abren paso a la constitución de los derechos humanos (esclavitud, guerras, hambre, miseria, discriminación, etc.), no queda duda de su importancia como valor fundamental de la sociedad internacional y como un hecho que ha de ser garantizado a todos los pueblos del mundo.
- 18-** Solo a través del cumplimiento de derechos fundamentales como la libertad, la paz, la coexistencia pacífica, la autodeterminación, la independencia económica y política y la cooperación internacional y regional, la humanidad podrá convivir y asegurar en primera instancia, la supervivencia de la especie humana y con ella, formas de vida más humanistas, armónicas, respetuosas, saludables, entre las naciones y sus pueblos y entre éstos con el planeta Tierra, la Pachamama.
- 19-** “En función de lo que venimos diciendo, se hace necesario cuestionar el imaginario liberal-burgués con pretensiones universales que se ha hecho hegemónico hasta nuestros días bajo los cimientos de las tramas sociales y relaciones humanas construidas simbólicamente, institucional, cultural y existencialmente desde sus modos de vidas, con sus prioridades particulares e intereses políticos, económicos, religiosos y epistémicos concretos que han construido y proyectado como universales. La lucha y la resistencia de la burguesía no pueden condicionar, por considerarse que son las únicas, otras luchas contra opresiones diversas y reivindicativas de ideas, valores o principios de dignidad plurales” Rubio, D (2015).
- 20-** Por su parte, y en concordancia con lo expuesto en el párrafo anterior, Boaventura de Sousa Santos apuesta por “una lucha contra-hegemónica de los derechos humanos que mira por las mudanzas estructurales y sociales que son responsables por la producción sistemática del sufrimiento humano injusto y que reaccionan contra diversos modos o sistemas de opresión”. A juicio de este, “se trata de luchas contra el poder y sus excesos, la injusticia y la opresión ocurra donde ocurra”. En tal

sentido, para facilitar su recuperación y su entendimiento, Sousa Santos aboga por “una hermenéutica diatópica con la que articular lugares de concurrencia y encuentro interculturales abiertos a la alteridad por medio del diálogo, críticas recíprocas, fecundaciones y enriquecimientos mutuos”. Una vez más, concuerdo con el autor.

**21-** Estamos conscientes de que por lo general, “los discursos y las prácticas de los derechos humanos se hacen hegemónicos de arriba abajo, desde las instancias de poder”. Sin embargo, como plantea Rubio, “por medio de la liberación, se invierte el proceso para que sea desde abajo desde donde irradiar las luchas de resistencia, legitimándolas y articulándolas para que la vigencia de los derechos humanos sea más social que jurídica. De ahí la importancia de las trasferencias de poder a las que aludía Helio Gallardo y desde las tramas sociales y las relaciones que son la base de las dinámicas de emancipación y liberación”. En tal sentido, y muy contrario a lo que plantean los Estados Unidos sobre el gobierno venezolano, aquí se viene otorgando desde el inicio de la Revolución Bolivariana, dicha transferencia de poder al pueblo organizado. Es evidente que este accionar del presidente Chávez no es del agrado del Gobierno norteamericano y por ello juzgan, señalan y atacan el proceso de cambio en Venezuela, lo cual deja en clara evidencia el doble rasero y la doble moral del imperialismo en materia de derechos humanos.

**22-** En cuanto a la política exterior y las relaciones internacionales tal y como plantea Calduch “la tendencia del ser humano a asociarse y organizarse con otros individuos y grupos”, busca “facilitar una mayor y mejor satisfacción de sus necesidades física y psíquicas, individuales y colectivas, razón por la que cada vez adquiere mayor fuerza y complejidad el mundo internacional, sean cuales sean las formas organizativas y los actores que se desarrollan en su seno”. Tales afirmaciones me parecen correctas y justas tomando en cuenta las diversas organizaciones gestadas desde la segunda mitad del siglo XX hasta hoy. Algunas

efectivamente se basan en principios de cooperación, integración y solidaridad entre sus miembros tal es el caso de asociaciones como el ALBA o PETROCARIBE, pero también hay otras que se fundamentan en la satisfacción de intereses individuales, o mejor dicho, en beneficio del grupo que la conforman pero que perjudican o van en detrimento del resto del mundo, como por ejemplo la OTAN.

**23-** Es evidente como los llamados cambios globales han repercutido en las relaciones internacionales. La teoría y la práctica de la disciplina han tenido un importante vuelco, generándose un debate sobre sus alcances y sus limitaciones y la posible transformación en dichas relaciones. Por otra, la política exterior de los Estados que conforman la estructura internacional ha tenido que adaptarse a nuevas realidades y a poderosos retos.

**24-** En la actualidad, donde se observa una lucha creciente entre las grandes potencias por la transformación necesaria del mundo unipolar por uno multicéntrico y pluripolar, resulta imperioso, tanto en el marco de las Relaciones Internacionales como en el estudio de la Política Exterior, hacer énfasis en el reconocimiento de la soberanía de las naciones y la autodeterminación de los pueblos, lo cual puede traducirse como la libertad que tienen los países y sus habitantes, a decidir sobre su propio destino, en todos los aspectos, bien sean políticos, económicos, sociales y culturales, sin que ningún agente externo intervenga en ellos. La importancia de la soberanía y la autodeterminación es trascendental a fin de evitar choques de tensión entre dos países o lo que es peor, conflictos bélicos que terminan en caos, muerte y destrucción.

## MATERIAL DE REFERENCIA

- Aceves, S (2015). Teorías de las relaciones internacionales en el siglo XXI: Interpretaciones críticas desde México. [Documento en línea]. Disponible: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-53082015000300115](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-53082015000300115) [Consulta: 2023, agosto 16]
- ACNUDH. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos. Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Disponible: <https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms/international-human-rights-law#:~:text=El%20derecho%20internacional%20de%20los%20derechos%20humanos%20establece%20las%20obligaciones,y%20realizar%20los%20derechos%20humanos>
- Amnistía Internacional (2017). Venezuela: Allanamientos ilegales en aumento mientras la represión llega a hogares. [Documento en Línea]. Disponible: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/10/venezuela-allanamientos-ilegales-en-aumento-mientras-la-represion-llega-a-hogares/> [Consulta: 2018, Febrero 2]
- Anaya Muñoz. A., y Salvia, G. C. (2021). Los derechos humanos en las relaciones internacionales y la política exterior. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación CADAL; Konrad-Adenauer-Stiftung e.V. (Documento en Línea). Disponible: <https://www.cadal.org/libros/pdf/Los-derechos-humanos-en-las-relaciones-internacionales-y-la-politica-exterior.pdf>
- Arias, Fidas (2012) El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. 6ta Edición. Editorial Episteme C.A. Caracas.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2013). Ley del Plan de la Patria. Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019. [Documento en línea]. Disponible: [http://www.misionsucre.gov.ve/web/files/enlaces/documentos/plan\\_patria.pdf](http://www.misionsucre.gov.ve/web/files/enlaces/documentos/plan_patria.pdf) [Consulta: 2021, febrero 14]
- Bastis, C. (2020). Técnicas de recolección de datos para realizar un trabajo de investigación. [Documento en línea]. Disponible en: <https://online-tesis.com/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-un-trabajo-de-investigacion/> [Consulta]: 2021, marzo 30]

- Calloni, S (s/f). *La guerra de Estados Unidos contra Venezuela*. [Documento en Línea]. Disponible: <http://www.humanidadenred.org.ve/?p=8341> [Consulta: 2018, Enero 31]
- CNDH México. Comisión Nacional de Derechos Humanos de México. Disponible: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20derechos,derechos%20humanos%2C%20sin%20discriminaci%C3%B3n%20alguna> [Consulta: 2021, febrero 13]
- CEPAL (s/f). Plan de la Patria 2013-2019 de Venezuela. [Documento en Línea]. Disponible: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-de-la-patria-2013-2019-de-venezuela> [Consulta: 2021, febrero 13]
- Consejo Nacional de Derechos Humanos (2016). Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019. Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. [Documento en Línea]. Disponible: <https://plataformacelac.org/politica/268> [Consulta: 2021, febrero 13]
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). En *Gaceta Oficial*. N° 36.860. Asamblea Nacional Constituyente. Caracas.
- Cuba encuentro (2017). Derechos de Tercera generación o Derechos de Los Pueblos. [Periódico en Línea]. Disponible: <http://www.cubaencuentro.com/derechos-humanos/clasificacion-y-caracteristicas/clasificacion/derechos-de-tercera-generacion-o-derechos-de-los-pueblos> [Consulta: 2017, agosto 9]
- Curcio, P. (2019). Impacto de la guerra económica contra el pueblo de Venezuela. [Documento en Línea]. Disponible: [https://fisyp.org.ar/wp-content/uploads/media/uploads/regular\\_files/impacto-de-la-guerra-economica.pdf](https://fisyp.org.ar/wp-content/uploads/media/uploads/regular_files/impacto-de-la-guerra-economica.pdf) [Consulta: 2021, febrero 10]
- De Benoist, A (2002). *Universalidad y no universalidad de los derechos humanos*. [Documento en Línea]. Disponible: [https://s3-eu-west-1.amazonaws.com/alaindebnoist/pdf/universalidad\\_de\\_los\\_derechos\\_humanos.pdf](https://s3-eu-west-1.amazonaws.com/alaindebnoist/pdf/universalidad_de_los_derechos_humanos.pdf) [Consulta: 2018, Octubre 04]
- Defensoría del Pueblo (2010). Derechos Humanos, historia y conceptos básicos. Fundación Juan Vives Suriá. Editorial Fundación El perro y la rana. Serie Derechos Humanos. Derechos Humanos N°1. Caracas. (Documento en Línea). Disponible: [http://www.defensoria.gob.ve/images/pdfs/librosDDHH/ddhh\\_historia\\_conceptos.pdf](http://www.defensoria.gob.ve/images/pdfs/librosDDHH/ddhh_historia_conceptos.pdf)

- De Sousa Santos, B (2014). Si Dios fuese un activista de los derechos humanos. Madrid, España. Editorial Trotta.
- Del Grosso, J. (2004). Inminente invasión de USA a Venezuela. Periódico Electrónico de Información Alternativa [Periódico en Línea]. Disponible: <https://www.rebellion.org/hemeroteca/venezuela/040413grosso.htm> [Consulta: 2017, julio 10]
- Diario de Las Américas (2018). Esto fue lo que dijo Rex Tillerson sobre Venezuela en su gira por Latinoamérica. [Periódico en Línea]. Disponible: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/esto-fue-lo-que-dijo-rex-tillerson-venezuela-su-gira-latinoamerica-n4143177> [Consulta: 2017, Febrero 17]
- Diario El Nacional (2017). Venezuela rechazó informe de EE UU sobre derechos humanos. [Periódico en línea]. Disponible: [http://www.el-nacional.com/noticias/gobierno/venezuela-rechazo-informe-sobre-derechos-humanos\\_84156](http://www.el-nacional.com/noticias/gobierno/venezuela-rechazo-informe-sobre-derechos-humanos_84156) [Consulta: 2017, julio 11]
- Diario El Mundo (2017). Sebastián Piñera: “Venezuela tiene que recuperar la democracia y el respeto por los derechos humanos”. [Periódico en Línea]. Disponible: <http://www.elmundo.es/internacional/2017/12/18/5a38143446163fe2418b4608.html> [Consulta: 2018, febrero 2]
- Diario El Nuevo Herald (2014). EEUU no descarta sanciones contra Venezuela pero aboga por esfuerzo regional. [Periódico en Línea]. Disponible: <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article2031652.html> [Consulta: 2018, febrero 2]
- Diario France24 (2018). EEUU se retira de la “cloaca” del Consejo de DDHH de la ONU. [Periódico en línea]. Disponible: <https://www.france24.com/es/20180620-eeuu-se-retira-de-la-cloaca-del-consejo-de-ddhh-de-la-onu> [Consulta: 2021, marzo 10]
- Diario República (2014). John McCain llama a ocupar militarmente Venezuela. [Periódico en Línea]. Disponible: <https://www.republica.com/actualidad/john-mccain-llama-a-ocupar-militarmente-venezuela-20140219-000079222/amp/> [Consulta: 2021, marzo 10]
- Dulzaides, M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. [Documento en línea]. Disponible en: <http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf> [Consulta: 2021, abril 2]

- El Mercurio (2015). Sanciones también aplicarán para familiares de funcionarios. [Periódico en Línea]. Disponible: <https://elmercurioweb.com/archivo-noticias/2015/2/3/sanciones-tambin-aplicarn-para-familiares-de-funcionarios> [Consulta: 2018, Febrero 2]
- El Mundo (2017). Sebastián Piñera: “Venezuela tiene que recuperar la democracia y el respeto por los derechos humanos”. [Periódico en Línea]. Disponible: <http://www.elmundo.es/internacional/2017/12/18/5a38143446163fe2418b4608.html> [Consulta: 2018, Febrero 2]
- El Nacional (2016). Vargas Llosa: “En Venezuela los jefes del gobierno son los jefes de la mafia”. [Periódico en Línea]. Disponible: [http://www.elnacional.com/noticias/historico/vargas-llosa-venezuela-los-jefes-del-gobierno-son-los-jefes-mafia\\_41293](http://www.elnacional.com/noticias/historico/vargas-llosa-venezuela-los-jefes-del-gobierno-son-los-jefes-mafia_41293) [Consulta: 2018, Febrero 2]
- El Nuevo Herald (2014). EEUU no descarta sanciones contra Venezuela pero aboga por esfuerzo regional. [Periódico en Línea]. Disponible: <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article2031652.html> [Consulta: 2018, Febrero 2]
- Finol, Y. (2006). La falacia imperialista de los derechos humanos. Caracas, Venezuela: Fundación Editorial El Perro y la Rana.
- González, E (2008). La política exterior de Venezuela y la nueva geopolítica internacional. [Documento en Línea]. Disponible: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/05560.pdf> [Consulta: 2023, Noviembre 2]
- Human Rights Watch (2017). Entrevista: Documentando torturas en Venezuela. [Documento en Línea]. Disponible: <https://www.hrw.org/es/news/2017/11/29/entrevista-documentando-torturas-en-venezuela> [Consulta: 2018, Febrero 2]
- Jazairy, Idriss. (2019, Enero 31). Organización de Naciones Unidas –ONU-. News. Disponible: <https://news.un.org/es/story/2019/01/1450292> [Consulta: 2023, junio 16]
- Jazairy, Idriss. (2019, Mayo 6). Organización de Naciones Unidas –ONU-. News. Disponible: <https://news.un.org/es/story/2019/05/1455471> [Consulta: 2023, junio 16]
- Juárez C., Carlos A. (2008). Derechos humanos y relaciones internacionales: reflexiones sobre el entrecruzamiento de estas disciplinas en la teoría y prácticas internacionales. pp. 351-363. Anuario XI 2008. Coordinado por Myriam Consuelo Parmigiani de Bárbara. 1a ed. - Buenos Aires:

Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. 864 páginas. (Documento en línea). Disponible: <https://cijs.derecho.unc.edu.ar/wp-content/blogs.dir/31/files/sites/31/2018/12/Anuario-CIJS-XI.pdf>

La Nación (2018). Estados Unidos se retira del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. [Periódico en Línea]. Disponible: <https://www.nacion.com/el-mundo/politica/estados-unidos-se-retira-del-consejo-de-derechos/FJM4ERCG6NAEZJXBN2LGEQOD5Q/story/> [Consulta: 2018, Septiembre 18]

La Patilla (2015). Alto Comisionado para los DDHH pide liberación inmediata de Leopoldo López. [Periódico en Línea]. Disponible: <https://www.lapatilla.com/site/2014/10/20/alto-comisionado-para-los-derechos-humanos-pide-liberacion-inmediata-de-leopoldo-lopez/> [Consulta: 2018, Febrero 2]

Lascano y Vedia, Julio Ramón. (2021). Relaciones internacionales, política exterior y diplomacia. Manual de Relaciones Internacionales. Mariana Colotta, Patricio Degiorgis, Julio Lascano y Vedia y Ángeles Rodríguez (compiladores). TeseoPress. Universidad del Salvador. Universidad Austral. Universidad de Belgrano. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.teseopress.com/manualderelacionesinternacionales/> [Consulta: 2023, Julio 14]

Mata, L (2019). El enfoque cualitativo de investigación. [Documento en línea]. Disponible: <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/> [Consulta: 2023, Noviembre 2]

Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores (2016). Presentación Nacional Voluntaria (PNV) ante el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sustentable (FPAN) de Naciones Unidas. República Bolivariana de Venezuela. [Documento en línea]. Disponible: <https://cepei.org/wp-content/uploads/2019/10/Venezuela.pdf> [Consulta: 2021, febrero 14]

Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores (2023). Ejecutivo rechaza entrega de la empresa CITGO a la Plataforma Unitaria. [Documento en línea]. Disponible: <https://mppre.gob.ve/2023/05/01/ejecutivo-rechaza-entrega-empresa-citgo-plataforma-unitaria/> [Consulta: 2023, julio 14]

Ministerio del Poder Popular para el Turismo (2023). Presidente Maduro presentó logros de gestión del año 2022. [Documento en línea].

Disponible: <https://www.mintur.gob.ve/2023/01/13/presidente-maduro-presento-logros-de-gestion-del-ano-2022/> [Consulta: 2023, julio 14]

Muela, J. (2015). América para los americanos: la doctrina Monroe y la política de EE.UU. en Latinoamérica. The Social Science Post [Revista en línea]. Disponible: <http://thesocialsciencepost.com/es/2015/04/america-para-los-americanos-la-doctrina-monroe-y-la-politica-de-ee-uu-en-latinoamerica/> [Consulta: 2017, julio 10]

Muñoz, R. (2021). Asamblea Nacional de Venezuela. Sesión completa. (2021, Febrero 4). [Vídeo en línea]. Disponible: [https://www.youtube.com/watch?v=\\_EF17w-DbQM](https://www.youtube.com/watch?v=_EF17w-DbQM) [Consulta: 2021, febrero 10]

Nartzizenfield, I. (2022). No lo suficientemente radical: por qué Jimmy Carter no cambió la política exterior estadounidense. [Revista en línea]. Disponible: <https://historiaactual.org/Publicaciones/index.php/hao/article/view/77> [Consulta: 2023, Noviembre 1]

Noticiero Digital (2015). Oscar Arias a Maduro: No hay conspiración internacional que explique las colas. [Periódico en línea]. Disponible: <http://www.noticierodigital.com/2015/01/oscar-arias-no-hay-conspiracion-internacional-que-explique-las-colas/> [Consulta: 2018, Febrero 2]

Núñez, M. y Palma, F. (2008). Causas de la Revolución Francesa. [Documento en línea]. Disponible: <https://sigloxviiiirevoluciones.wordpress.com/2008/07/11/causas-de-la-revolucion-francesa/> [Consulta: 2017, junio 27]

Núñez, M. y Palma, F. (2008). Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano. [Documento en línea]. Disponible: <https://sigloxviiiirevoluciones.wordpress.com/2008/07/11/declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano/> [Consulta: 2017, junio 27]

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2015). Detención arbitraria / Venezuela: Expertos de la ONU exigen liberación inmediata de Leopoldo López. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16466&LangID=S> [Consulta: 2018, Febrero 2]

ONU. Organización de Naciones Unidas. (2019, Enero 31). Noticias ONU: Mirada global Historias humanas. Disponible: <https://news.un.org/es/story/2019/01/1450292> [Consulta: 2023, julio 29]

- ONU. Organización de Naciones Unidas. (2019, Mayo 6). Noticias ONU: Mirada global Historias humanas. Disponible: <https://news.un.org/es/story/2019/05/1455471> [Consulta: 2023, julio 29]
- Ortega, S. y Escobar, C. (2021). La política exterior de Estados Unidos hacia Venezuela bajo el gobierno de Nicolás Maduro y su instrumentalización en la OEA. [Documento en línea]. Disponible: <https://repository.ucc.edu.co/items/994ab248-334a-43c2-8633-8006b4c8af51> [Consulta: 2023, Noviembre 1]
- Parella Stracuzzi y Martins Pestana (2012) Metodología de la Investigación Cuantitativa. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. FEDUPEL. 3era Edición. Caracas.
- Peláez, V (2017). El terrorismo y la guerra mediática contra Venezuela. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.aporrea.org/medios/a248972.html> [Consulta: 2018, Enero 31]
- Pérez, F. (1991). Evolución política del mundo desarrollado después de la Segunda Guerra Mundial. [Documento en línea]. Disponible: [https://books.google.co.ve/books?id=XXHSs3ennnQC&pg=PA7&lpg=P\\_A7&dq=estados+unidos+se+alza+como+potencia+mundial+tras+la+segunda+guerra+mundial](https://books.google.co.ve/books?id=XXHSs3ennnQC&pg=PA7&lpg=P_A7&dq=estados+unidos+se+alza+como+potencia+mundial+tras+la+segunda+guerra+mundial) [Consulta: 2017, julio 11]
- Pérez, G (2011). Ensayos heterodoxos en derechos humanos. Caracas, Venezuela: Editorial El Perro y la Rana.
- Pérez, G (2017). Declaración Universal De Derechos Humanos: 69 Años de una Falsa Universalidad. [Documento en Línea]. Disponible: <https://sures.org.ve/publicaciones/declaracion-universal-de-derechos-humanos-69-anos-de-una-falsa-universalidad/> [Consulta: 2018, Octubre 11]
- Pino, L (2017). Dos frentes de la guerra económica. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.telesurtv.net/bloggers/Dos-frentes-de-la-guerra-economica-20170302-0002.html> [Consulta: 2018, Enero 31]
- Rodríguez, Á., y Del Carril, S. El Estado como actor internacional: elementos, características y desafíos en la era de la globalización. Manual de Relaciones Internacionales. Mariana Colotta, Patricio Degiorgis, Julio Lascano y Vedia y Ángeles Rodríguez (compiladores). TeseoPress. Universidad del Salvador. Universidad Austral. Universidad de Belgrano. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.teseopress.com/manualderelacionesinternacionales/> [Consulta: 2023, abril 7]

- Rojas, E (s/f). Técnicas de recolección y registro de datos. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.monografias.com/trabajos100/tecnicas-documental/tecnicas-documental.shtml> [Consulta: 2021, marzo 30]
- RunRunes (2015). Declaración de Caracas de Ex Jefes de Estado iberoamericanos sobre situación en Venezuela. [Periódico en línea]. Disponible: <http://runrun.es/nacional/actualidad/205358/declaracion-de-caracas-de-ex-jefes-de-estado-iberoamericanos-sobre-situacion-en-venezuela.html> [Consulta: 2018, Febrero 2]
- Rusia Today (2021). “Un efecto devastador”: las conclusiones de la Relatora especial de la ONU sobre el impacto de las sanciones de EE.UU. contra Venezuela. [Documento en línea]. Disponible: <https://actualidad.rt.com/actualidad/383385-relatora-especial-onu-concluye-sanciones> [Consulta: 2021, febrero 14]
- Sánchez, D (2015). Derechos humanos, no colonialidad y otras luchas por la dignidad: una mirada parcial y situada. [Documento en Línea]. Disponible: <http://www.fasb.edu.br/revista/index.php/campojuridico/article/view/82/62> [Consulta: 2018, Octubre 9]
- Telesur (2016). Más de un siglo de intervención de EE.UU. en Latinoamérica. [Periódico en línea]. Disponible: <http://www.telesurtv.net/news/Mas-de-un-siglo-de-intervencion-de-EE.UU.-en-Latinoamerica-20161103-0012.html> [Consulta: 2017, agosto 8]
- Telesur (2018). Venezuela: sanciones económicas y manipulación migratoria. [Periódico en línea]. Disponible: <https://www.telesurtv.net/bloggers/Venezuela-sanciones-economicas-y-manipulacion-migratoria-20181125-0001.html> [Consulta: 2023, julio 14]
- Telesur (2019). ¿Cómo perjudica el bloqueo de EE.UU. a los venezolanos? Una mirada realista. [Periódico en línea]. Disponible: <https://www.telesurtv.net/telesuragenda/consecuencias-bloqueo-sanciones-eeuu-poblacion-venezolana-20190522-0043.html> [Consulta: 2021, febrero 6]
- Tribunal Supremo de Justicia (2018). Sentencia completa del TSJ sobre la MUD y otros partidos políticos. [Documento en línea]. Disponible: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/enero/207132-0053-25118-2018-15-0638.HTML> [Consulta: 2018, Febrero 6]
- Vielma, F (2018). Pre-acuerdo en República Dominicana: aristas y conmoción opositora. [Periódico en línea]. Disponible:

<http://misionverdad.com/COLUMNISTAS/pre-acuerdo-en-republica-dominicana-aristas-y-conmocion-opositora> [Consulta: 2018, Febrero 2]

Sin nombre y sin fecha. Tipos de Investigación. [Documento en línea]. Disponible: <https://sites.google.com/site/misitioweboswaldotomala2016/tiposdeinvestigacion?tmpl=/system/app/templates/print/&showPrintDialog=1#:~:text=%2D%20La%20Investigaci%C3%B3n%20Descriptiva%3A%20se%20efect%C3%BAa,sus%20componentes%20principales%2C%20una%20realidad.&text=%2D%20Investigaci%C3%B3n%20explicativa%3A%20es%20aquella%20que, encontrar%20las%20causas%20del%20mismo>. [Consulta: 2021, marzo 30]

Sin nombre y sin fecha. Capítulo III. Marco Metodológico. [Documento en línea]. Disponible: <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0065461/cap03.pdf> [Consulta: 2021, abril 2]